BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Jueves 2 de Mayo de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7274

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PUBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo es de $ 3.50 (precio uniforme). El último ejemplar aparecido es el de Octubre de 1914. — Buenos Aires, Marzo de 1918.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1o).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Adquisición de diversos artículos destinados al garage de la misma.

Buenos Aires, Abril 18 de 1918.

Visto el adjunto expediente en el cual la Dirección General de Correos y Telégrafos, da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que tuvo lugar en dicha Repartición el 28 de Febrero último, para la adquisición de diversos artículos destinados al garage de la misma, y

Considerando:

Que dicha licitación se ha realizado con todas las formalidades exigidas por la Ley de Contabilidad;

Que si bien se ha presentado un solo proponente para la provisión del aceite consistente y del kerosene, lo que no ha sucedido con los otros renglones, es necesario obtener nuevos precios por una nueva licitación, de conformidad con lo que determina la ley de la materia;

Que corresponde aprobar la adjudicación hecha por la Dirección de Correos del aceite para Carter y la grasa mineral, al precio que ha resultado más equitativo en la competencia de los proponentes;

Por ello, y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la adjudicación hecha por la Dirección General de Correos y Telégrafos, a favor de la casa Casterán y Cía., para la provisión de 70 cajones de aceite para Carter, a $ 20,45 m/n., cada uno y de un mil ochocientos kilos de grasa mineral, a $ 0,67 m/n. el kilo, lo cual hace un total de dos mil seiscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 2.637,50 m/n.)

Art. 2º Autorízase a la misma Repartición para llamar a licitación pública, por el término de ley, para la provisión de 25.000 kilos de aceite consistente y 360 cajones de kerosene, lo cual no ha sido posible adjudicar en la primera licitación por haberse presentado un solo proponente.

Art. 3º El presente gasto se imputará al Anexo B, Inciso 4, Item 38 del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos.

IRIGOYEN. — R. GÒMEZ. — D. F. SALABERRY. — J. S. SALINAS.—P. TORELLO.—ELPIDIO GONZÁLEZ.

Elecciones Municipales. — Inclusión de nuevos ciudadanos enrolados y depuración del padrón de extranjeros.

Buenos Aires, Abril 29 de 1918.

Siendo necesario incorporar al registro cívico nacional a los fines del sufragio en las elecciones municipales, los ciudadanos enrolados en, los meses de Septiembre a Marzo ppdo., y correspondiento también a efectos de la eficaz depuración del padrón de extranjeros la mayor publicidad de las listas provisorias,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Antes del 2 de Mayo próximo el Ministerio de Guerra deberá remitir al Ministerio del Interior, dos copias de las listas de los enrolados en la Capital Federal durante el primer trimestre del corriente año, las que hasta el 4 de Mayo deberán estar en poder del señor Juez Federal de la Capital, para su inclusión en las listas generales,—Art. 2º, Inc. 3º, Ley 8130 —junto con las del último cuatrimestre del año ppdo.

Art. 2º La depuración, juicio de tachas y publicación definitiva de las listas, se efectuará dentro de los plazos establecidos por el decreto reglamentario, conjuntamente con las del padrón de extranjeros, debiendo intervenir en los trabajos respectivos el personal designado a ese objeto.

Art. 3º Modifícanse los artículos 8 y 10 del decreto reglamentario del 31 de Diciembre, los cuales quedarán en esta forma:

1) Art. 8º El Juez Federal hasta el 15 de Mayo próximo enviará a cada uno de los comisarios del padrón, designados de acuerdo con el apartado a), Inc. 2º del Art. 1º de la Ley 8130, las listas impresas del empadronamiento—Inc. 3º Art. 2º de la Ley 8130—correspondientes a la sección respectiva, en la columna de observaciones, de las cuales habrá ya mandado anotar, frente al número del empadronado, las modificaciones en las condiciones electorales del mismo, de que el Juez tenga conocimiento en mérito de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la citada ley».

2) «Art. 10. Desde que se publiquen esas listas, se abre el período de depuración que durará treinta días, para formar el padrón electoral municipal. A ese efecto, cualquier ciudadano domiciliado en el distrito tiene el derecho de reclamar ante el comisario de padrón contra los inscriptos más de una vez, como también contra los que de conformidad con las leyes vigentes están privados del ejercicio del sufragio y no estuviesen anotados en la columna de observaciones como queda establecido anteriormente. Los comisarios de padrón deben dar recibo de las denuncias, designando día y hora; en caso de negarse a recibir cualquier reclamación podrá ocurrirse directamente al Juez Federal».

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Junta Escrutadora de la Capital. —Reconocimiento de servicios de tres Secretarios.

Buenos Aires, Abril 18 de 1918.

Vistos los antecedentes adjuntos, de los que resulta que la Contaduría General de la Nación, se abstiene de liquidar los sueldos de tres Secretarios nombrados por la Junta Escrutadora de la Capital Federal, con motivo del escrutinio de la elección nacional que tuvo lugar el día 3 de Marzo del corriente año, fundándose en que la Ley Nº 8871 no faculta tales nombramientos, y

Considerando:

Que si bien la Contaduría General de la Nación ha procedido de acuerdo con lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Elecciones Nacionales, que autoriza a la Junta a nombrar solamente un secretario y el personal de Auxiliares y Escribientes que crea necesarios, hay que tener presente, la circunstancia de que los otros secretarios que no asigna la Ley, han sido nombrados según lo manifiesta dicha Junta, por considerarse indispensables para la mayor actividad en la operación ejecutoria del escrutinio.

Que, teniendo en cuenta que se trata de servicios públicos no remunerados, es de equidad retribuirlos, siendo éste el único fundamento que motiva la presente excepción.

Por estas consideraciones.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Reconócese por excepción sin que esto importe sentar un precedente, para casos ulteriores, los servicios prestados por los tres secretarios ocupados por la Junta Escrutadora de la Capital Federal, durante el mes de Marzo del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación que corresponda.

IRIGOYEN.—R. GÓMEZ.—D. E. SALABERRY.- J. S. SALINAS. ELPIDIO GONZÁLEZ. — P. TORELLO.

Policía de la Capital. — Provisión de cascos con destino al personal de Agentes.

Buenos Aires, Abril 16 de 1918.

Visto el resultado negativo obtenido en la licitación pública que tuvo lugar en el Departamento de Policía de la Capital, del que da cuenta dicha Repartición del presente expediente, para la provisión de 7.000 cascos con destino al personal de agentes; atento la autorización solicitada por el mencionado Departamento; lo informado por la Contaduría General y hallándose el presente caso comprendido entre las excepciones al remate público que consagra el artículo 33, inciso 5 de la Ley de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la referida licitación y autorízase al Departa-

tamento de Policía de la Capital, para adquirir directamente de la Sociedad Anónima Angel Braceras, seis mil cascos sin lanza ni taza para agentes de infantería, a pesos 5,95 moneda nacional, cada uno, y mil cascos para agentes de caballería sin lanza ni taza y con barbijo y rosetas de gancho, a pesos 8,95 moneda nacional, cada uno, con sujeción en un todo al pliego de condiciones que sirvió de base para la licitación pública.

Art. 2º El presente gasto que asciende á la suma de cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 44.650,00 m/n), se atenderá con los fondos asignados en el Anexo B, Inciso 6, Item 18 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, vuelva al Departamento de su procedencia, a sus efectos.

IRIGOYEN. — R. GOMEZ. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS.—P. TORELLO.— ELPIDIO GONZÁLEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Consulado General en Valparaíso. — Traslado de un Canciller de primera clase.

Buenos Aires, Abril 29 de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Trasládase:

En igual carácter al Consulado General en Valparaíso, al Canciller de primera clase, del Consulado General en Montevideo, Argentino B. Rossani.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Ministerio de Guerra

Aprobando los presupuestos para las reparaciones y mejoras en los cuarteles y edificios militares.

Buenos Aires, Abril 27 de 1918.

Visto este expediente (D. 54) iniciado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo las reparaciones y mejoras que deben ejecutarse en diversos cuarteles y edificios militares, a fin de proveer a la conservación e higiene de los mismos, y

Considerando:

1º Que estos gastos están previstos en la partida 10, ítem 2, inciso 7º del Presupuesto de Guerra vigente.

2º Que los trabajos que deben ejecutarse por su naturaleza misma, revisten el carácter de urgente, determinado en el inciso 3º del artículo 33 de la Ley de Contabilidad, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la expresada Ley,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los presupuestos para las reparaciones y mejoras a ejecutarse en el corriente año, en los cuarteles y edificios militares, formulados por la Dirección General de Ingenieros que ascienden a los totales que a continuación se detallan.

Art. 2º Autorízase a invertir: Al Estado Mayor del Ejército ($ 8.098,39 m/n) ocho mil noventa y ocho pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, en reparaciones y mejoras del edificio del Instituto Geográfico Militar. Al Comando de la 1ª División de Ejército ($ 1.500 m/n) mil quinientos pesos moneda nacional en arreglos de las caballerizas de la Comandancia. Al Comando de la 2ª División de Ejército ($ 5.000 m/n) cinco mil pesos moneda nacional, en reparaciones y mejoras de los locales de la Comandancia. Al Comando de la 3ª División de Ejército ($ 5.175 m/n) cinco mil ciento setenta y cinco pesos moneda nacional, en mejoras del servicio de aguas corrientes del Cuartel. Al Regimiento 18 de Infantería, ($ 2.141,86 m/n) dos mil ciento cuarenta y un pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, en la reparación general de los techos, caños y canaletas de desagüe del Cuartel. Al Regimiento 20 de Infantería, doscientos treinta y cinco pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 235,05 m/n) en reparaciones de la casilla y piletón del depósito de petróleo. Al Regimiento Nº 1. de Obuses ($ 1.000 m/n) mil pesos moneda nacional, en reparaciones y mejoras de diversos locales del Cuartel. Al Grupo 1 de Artillería a Caballo ($ 2.732,45 m/n) dos mil setecientos treinta y dos pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, en reparaciones y mejoras de las instalaciones eléctricas y servicios de agua del Cuartel. Al Regimiento 1 de Caballería de Granaderos a Caballo General San Martín ($ 1.319,70 m/n) mil trescientos diez y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional, en arreglo de los w. c. de tropa y mejoras del servicio de agua corriente, y siete mil novecientos cincuenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional (pesos 7.956,40 m/n), en reparaciones generales en el edificio principal y locales destinados a la tropa. Al Regimiento 2 de Caballería ($ 800 m/n) ochocientos pesos m/n., en reparaciones generales del Cuartel. Al Regimiento 3 de Caballería ($ 350 m/n) trescientos cincuenta pesos moneda nacional en reparaciones y blanqueo de los locales del Cuartel. Al Regimiento 8 de Caballería ($ 5.019.06 m$n) cinco mil diez y nueve pesos con seis centavos moneda nacional en reparaciones del casino de oficiales, corredores, cuadras de tropas, depósitos del cuerpo y caballerizas. Al Regimiento 2 de Artillería Montada ($ 2.000 m/n) dos mil pesos moneda nacional en reparaciones y mejoras del Cuartel. Al Regimiento 4 de Artillería Montada ($ 1.434.80 m/n) mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, en reparaciones del Cuartel y mejoras en la instalación de las cocinas. Al Distrito Militar 51 ($ 441 m/n) cuatrocientos cuarenta y un pesos moneda nacional, en reparaciones del edificio que ocupa en la ciudad de Mendoza. Al Distrito Militar 53 ($ 2.000 m/n) dos mil pesos moneda nacional, en reparaciones y mejoras del antiguo Cuartel ocupado por el Regimiento 17 de Infantería en la ciudad de Catamarca, a fin de trasladar á él las oficinas de su dependencia.

Art. 3º La suma de ($ 103.135.81 m. n.) ciento tres mil ciento treinta y cinco pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, a que asciende el importe de los trabajos que se autorizan en el presente artículo, se imputará a la partida 10, ítem 2, inciso 7º, del Presupuesto de Guerra para el corriente año.

Art. 4º Los Comandos, Cuerpos, Institutos y Reparticiones mencionados en el artículo 2º, procederán a ejecutar los trabajos de referencia por administración, empleando para ello los elementos utilizables de que dispongan, debiendo informar detalladamente respecto de las obras ejecutadas, acompañando un duplicado de los gastos efectuados, a la Dirección General de Ingenieros, a los fines de su intervención.

Art. 5º Los mismos Comandos, Cuerpos, Institutos y Reparticiones, solicitarán de la Dirección General de Administración a medida que los necesiten los fondos cuya inversión se les autoriza, o en su defecto le remitirán conformadas, las facturas correspondientes, para su pago por Tesorería General de la Nación.

Art. 6º Comuníquese, publíquese en el B. M. 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

IRIGOYEN. —ELPIDIO GONZÁLEZ. — R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — F. ALVAREZ DE TOLEDO.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Declarando empleados cesantes.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1918.

Expte. 3727-H-1918. — Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Obras Hidráulicas, *El Poder Ejecutivo de la Nación* —

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesantes con anterioridad al 30 de Abril ppdo., por no ser necesarios sus servicios, al Oficial 1º de la Inspección General del Río Paraná don Rafael F. Martínez y al apuntador de 1ª de la misma don Agustín Airaldi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas y fecho, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Sobre análisis previo del café en grano

Buenos Aires, Abril 29 de 1918.

Expte. 133-C-918. — R. V. Nº 392-V. — Visto este expediente relativo a la necesidad de exigir el análisis previo del café en grano que se importa; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio por resolución de Marzo 28 último dispuso que las Aduanas exigieran el previo análisis del café en grano,

Que este artículo que llega tal como es cosechado, con la simple descascaración, no ofrece peligros que hagan indispensable conjurar mediante la precaución del análisis a su entrada, ya que no puede servir para la siembra,

Que, por consiguiente, no es equitativo imponer a los importadores los gastos de una diligencia técnica, cuando la simple verificación por los Vistas puede poner de manifiesto la existencia en los granos de insectos polífagas,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la obligación del análisis previo del café en grano que se importe.

Cuando las Aduanas adviertan en los cafés en grano que se importen, señales de contener materias nocivas para la salud o de ser adulterados, solicitarán oficialmente el análisis antes de librar el despacho.

Tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Obras Públicas

Administración FF. CC. del Estado. — Modificación de un coche de 2ª clase.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1918.

Exp. 8629-F-916. — Visto estas actuaciones por las que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita la aprobación del plano, memoria descriptiva y presupuesto relativo a las modificaciones efectuadas al coche de 2ª clase, Nº 301, a fin de dejarlo en condiciones de servir de coche-aula para la escuela de enseñanza agrícola del Ministerio del ramo, y

Atento lo manifestado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles en su precedente informe,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar la ejecución de los trabajos de que se trata, así como el presupuesto de ($ 9.075,67 m/n.), nueve mil setenta y cinco pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, y demás documentos que a los mismos se refieren.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Ferrocarriles Central Argentino y Oeste de Buenos Aires. — Ampliación de plazo para presentar unos planos.

Buenos Aires, Abril 30 de 1918.

Exp. 12784-F-914. — Visto que las Empresas de los Ferrocarriles Central Argentino y Oeste de Buenos Aires, solicitan se les conceda un plazo de cinco años para dar cumplimiento a la resolución de fecha 25 de Enero de 1917, en lo que se refiere a la presentación de los planos del tipo definitivo de la cubierta que adoptarán para protección del tercer riel conductor eléctrico;

Atento que, como lo informa la Dirección General de Ferrocarriles, no se han producido hasta la fecha inconvenientes con el uso de la madera empleada para ese objeto en la línea al Tigre del Ferrocarril Central Argentino y que en consecuencia, no existe inconveniente alguno en acceder a lo pedido;

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Acordar la ampliación solicitada por las empresas recurrentes, fijando en cinco años el plazo establecido en la resolución a que se ha hecho referencia.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Ferrocarril del Sud. — Reconocimiento de una suma a su favor

Buenos Aires, Abril 30 de 1918.

Exp. 3840-F-918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su cobro la cuenta de pesos 150 m/n., importe de los jornales abonados a los serenos encargados de la custodia de los coches oficiales en el Km. 5 de su línea, correspondientes al mes de Diciembre de 1917, conforme a lo determinado por el artículo 3º del contrato aprobado por Decreto de 5 de Abril de 1913.

Atento que por resolución de Octubre 18 de 1911, se fijó en $ 2,20 el jornal de que se trata y que en la cuenta presentada ha sido elevado a $ 2,50 m/n., en virtud de que la citada Empresa en cumplimiento de estipulaciones originadas con motivo de la huelga ferroviaria, ha debido acordar dicho aumento por corresponder a todo el personal de igual categoría, procediendo en consecuencia el reconocimiento y aprobación de dicho aumento, máxime si se tiene en cuenta que sólo significa reintegrar a la Empresa un desembolso hecho por cuenta del Gobierno de la Nación.

Por tanto, de acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad, y no siendo posible cubrir de inmediato esta erogación, no sólo por corresponder a un ejercicio vencido, sino también por carencia de saldo en la partida a la cual debería imputarse, por lo que debe solicitarse fondos del H. Congreso,

El Ministro de Obras Públicas—

SE RESUELVE:

Modificar la resolución a que se ha hecho referencia, en el sentido de que el jornal de los serenos encargados de la custodia de los coches oficiales, será de $ 250 m/n.

Reconocer a favor de la Empresa del Ferrocarril del Sud la cantidad de $ 150 m/n., importe de esos jornales durante el mes de Diciembre último, contado desde el día 21 del anterior.

Publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad, pase de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de fecha 10 de Junio de 1908, a la Contaduría General de la Nación, a fin de que se sirva practicar la liquidación correspondiente.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes. — Exp. G-114-918. — Buenos Aires, Enero 19 de 1918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, de profesión comerciante, domiciliado en esta capital, calle Sarmiento Nº 385, ante el Señor Director General se presenta y

expone:. Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de 1ª y 2ª categoría, excluyendo boratos, y substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad es del Gobierno de la Nación, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: El cateo tiene forma cuadrada, corriendo sus lados de Este a Oeste, y del Sud a Norte. — Como punto fijo queda la punta más alta de la cumbre occidental del borde del antiguo crater hoy surcado por la erosión. Este punto está situado en la línea Oeste-Este, que divide el cuadrado en partes iguales a un kilómetro de distancia desde el lado occidental del cuadrado. — En la exploración se emplearán los siguientes elementos de trabajo: un geólogo y dos peones. — Es justicia. — José Albino Gutiérrez. — Presentada esta solicitud hoy veintidós de Enero de mil novecientos diez y ocho a las tres pasado meridiano, quedando notifificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Enero 23 de 1918. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Pastos Grandes (Territorio Nacional de Los Andes). — Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día veintiocho de Enero de 1918, a las cinco y media pasado meridiano, el interesado, Señor José Albino Gutiérrez, ha precisado la ubicación de la zona solicitada. Dicha zona ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un cuadrado, cuyos lados, de cuatro mil cuatrocientos setenta y dos metros trece centímetros (4472m13) de longitud, están orientados en Dirección Nor-Sur y Este-Oeste, estando situado el punto medio del lado Oeste a mil metros (1.000 metros) al Oeste de la punta más alta de la cumbre del Cerro Azufre. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente y ha declarado que respetará los derechos referentes a la mina Esperanza (Exp. D-765-04). — En estas condiciones, corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjesé cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Fdo: E. Hermitte, Director General.

E. 30 Abril Nº 959-v-11 mayo.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz.

Expediente T/510/917. — Caleta Olivia, Marzo 14 de 1917. — A la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología — Buenos Aires. — El que suscribe, Mogens Johansen Trautner, de profesión curtidor, de estado soltero, domiciliado en Caleta Olivia, (Territorio de Santa Cruz), al Señor Director General se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Santa Cruz, en el lote número veintiséis, y en la línea divisoria, entre la legua ventiséis (A) y veintiséis (D), un mineral del cual presento muestra y para facilitar el análisis, dos derivados extaídos por mi, de dicho mineral, vieue ha hacer la manifestación a los efectos que la ley determina. — Solicito por lo tanto, previo los trámites legales, se me acuerde el correspondiente permiso de exploración y reservarme el derecho de explotación, en una extensión de dos mil hectáreas, de acuerdo con la Ley. — Soy de oficio curtidor y tengo mi establecimiento en la línea divisoria, entre las leguas veintiséis (A) y veintiséis (D), zona «Cabo Blanco», Sección primera. — El terreno es de propiedad fiscal; no está alambrado ni cercado, menos en los límites al Oeste, donde los arrendatarios del lote veinticinco, don Pedro Maimo y don Fernando Alvarez, tiene dicho lote cercado. — He ocupado con animales y una curtiembre el terreno que solicito, desde hace cuatro años, viniendo en conclusión a solicitar se me conceda el terreno en la siguiente forma: Desde los límites con el lote veinticinco, dos mil metros a cada lado, Norte y Sur de la línea divisoria, entre legua veintiséis (A) y veintiséis (D), por cinco mil metros de largo, dirección Oeste al Este. Encontrándose la mina se denominará «Once de Marzo». — No existen minas colindantes de ninguna clase. — En espera de una favorable resolución por ser justicia — Mogens Johansen Trautner. — El suscripto, Juez de Paz de esta localidad, certifica que la firma que antecede y y dice: «Mogens Johansen Trautner», es auténtica, Caleta Olivia, Marzo 14 de 1917. — (Fdo) Carmelo Muniendia. — Presentada esta solicitud por el empleado de la Dirección de Minas, don José Sprovieri — con la muestra que he sellado y los derivados que ella menciona — hoy nueve de Abril de mil novecientos diez y siete, a las dos y media pasado meridiano. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Abril once de mil novecientos diez y siete. — Dejándose constancia de que no se tramitan con el expediente las muestras acompañadas, por no ser necesarias en una solicitud de permiso de cateo, devuélvase al interesado el duplicado de su solicitud y fecho, pase a Minas a sus efectos. — Fdo: Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Abril 19 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Juzgado de Paz de Caleta Olivia). El área que debe abarcar dicho permiso ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo, por cuatro mil metros de ancho, tal que su lado Oeste de cuatro mil metros de longitud se apoye sobre el lado homónimo del lote Nº 26 de la Sección I de la zona Cabo Blanco y tenga su punto medio coincidente con el punto medio del lado del mismo lote. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente y ha declarado que no efectuará trabajos de exploración dentro de las partes cultivadas, labradas o cercadas. En estas condiciones y estando libre según los planos de esta Oficina, el área precedentemente definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo: Julio Vatin. — Buenos Aires, Abril 20 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quienes corresponda, y vuelva a minas a sus efectos. — Fdo: E. Hermitte, Director General.

E. 27 abril Nº 909-v-8 mayo:

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

18984-A-1916. — Abril 16 de 1918. — Visto de nuevo este expediente en el cual por Decreto de Agosto 10 de 1916, fueron aprobados el plano, y demás documentos de acuerdo a los cuales la Administración de los Ferrocarriles del Estado se proponía instalar barreras y construir una casilla para habitación del guarda en el kilómetro 108/714 que rectificado posteriormente es el 106/300 de la línea Córdoba y Noroeste del Ferrocarril Argentino del Norte, y

Considerando que a pesar del tiempo transcurrido las barreras no han sido colocadas no obtante reconocer la misma Administración su necesidad,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, un plazo de treinta días para que proceda al establecimiento de las barreras a que se hace referencia.

Comuníquese, tómese razón en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a la Sección de Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

02959-C-1918. — Abril 16 de 1918. Resultando de este expediente que en el itinerario de servicio de los Ferrocarriles del Estado, en vigencia de 1 de Noviembre de 1917, hasta nuevo aviso la estación ubicada en el kilómetro 448 de la línea de San Antonio al Lago Nahuel Huapí, figura con el nombre de «Huahuel Hiyeu» el que ha sido designado por la Superioridad y que por consiguiente no debe serle comunicado al público,

SE RESUELVE:

Ordenarle a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, que suprima de inmediato en los horarios en vigencia el nombre que indebidamente le atribuya a la precitada estación del kilómetro 448 de la línea de San Antonio al Lago Nahuel Huapí.

Comuníquese, tómese razón en la Oficina de Estadística, fecho, pase el expediente a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

02406-O-1915. — Abril 16 de 1918. — Visto el precedente informe de la Sección de Control respectiva sobre la paralización de los trabajos relativos al mejoramiento de las obras de desagüe entre los kilómetros 1 y 39 de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino; paralización motivada por la carencia de los fondos necesarios para proseguirlas: sobre lo cual debe tenerse confirmación por parte de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, y

Teniendo en cuenta que acaba de cumplírsele el plazo que por resolución del 25 de Enero del corriente año se le fijó a la misma Administración para que contestase las observaciones formuladas al proyecto de desagüe entre los kilómetros 39 y 100 de la misma línea,

SE RESUELVE:

Acordar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, un plazo de sesenta (60) días para que conteste dichas observaciones e informes sobre las causas que determinan la paralización de los trabajos de desagüe entre los kilómetros 1 y 39 de la precitada línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino.

Comuníquese y pase el expediente a sus efectos a la Mesa de Entradas.

A. Giovacchini.

08245-C-1915. — Abril 16 de 1918. — Visto este expediente con motivo de que la Administración de los Ferrocarriles del Estado no ha llevado a efecto la construcción del galpón para encomiendas en la estación Rapelli, del Ferrocarril Central Norte Argentino, cuyos planos y demás documentos fueron aprobados por Decreto recaído en el expediente 05244-A-1911, aduciendo la razón de carecer de fondos con ese objeto, obtenidos los cuales se dará comienzo inmediato a la ejecución de la obra precitada, y

Teniendo en cuenta que como se desprende de los precedentes datos relativos al movimiento de encomiendas producido en la estación Rapelli, durante los cinco últimos años, no se justifica que se apremió a la Administración para llevar a cabo el galpón de que se trata, menos si se considera la difícil situación financiera actual de los Ferrocarriles del Estado.

SE RESUELVE:

Autorizar a la precitada Administración para que deje en suspenso la construcción del galpón de encomiendas proyectado para la estación Rapelli, hasta que más favorable circunstancias permitan efectuarla.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarriles del Estado — Queja del Señor Gerónimo López

016352-C-917. — Abril 15 de 1918. — Vista la queja del señor Gerónimo López contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por no despachársele su equipaje, el día 1º de Octubre del año 1917, y

Considerando:

Que efectivamente, como lo manifiesta el recurrente, no le fué despachado su equipaje, alegándose al efecto que no había tiempo para ello.

Que no se ha podido establecer con seguridad la hora exacta en que el querellante se presentó a despachar su equipaje en la estación por falta de testigos imparciales,

El Consejo resuelve

Dejar constancias de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese — A. Giovacchini — Celestino González Pérez.

05743-P-1918. — Abril 16 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta solicitando su aprobación el plano Nº 6117 y su correspondiente memoria descriptiva, relativos a la construcción de una casilla para dormitorio de los guardas trenes en la estación Vera, línea de Santa Fe a Reconquista, proyectada con el objeto de suplir las necesidades creadas a raiz de la nueva reglamentación del trabajo, y

Considerando:

Que la ubicación propuesta es conveniente.

Que nada se tiene que objetar con respecto a los documentos presentados, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 6117 y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, la que deberá ajustarse en lo que se refiere a la construcción al tipo que en oportunidad sea aprobado.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, y fecho, pase el expediente a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

02900-P-1918. — Abril 16 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta solicitando su aprobación los planos Nos. 6067 y 6086 y su correspondiente memoria descriptiva, relativos a la construcción de casillas de mampostería en sustitución de las de madera en las estaciones Cabal, Emilia y Videla de la línea de Santa Fe a Reconquista proyectada con el objeto de mejorar las habitaciones del personal de dichas estaciones, y

Considerando:

Que nada se tiene que observar con respecto a los documentos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Aprobar los planos Nos. 6057 y 6086 el primero como plano tipo y el segundo de ubicación, presentados con su correspondiente memoria descriptiva por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, y fecho, pase el expediente a la Sección de Control a sus efectos.

A. Giovacchini.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Viceconsulado de Bélgica en Puerto Gallegos

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, ha reconocido al Señor Navaux Mauricio Eduardo René, como Gerente interino del Viceconsulado de Bélgica en Puerto Gallegos. — Buenos Aires, Abril 25 de 1918.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 1º DE MAYO 1918

Boletín Judicial	$	576.00
Boletín Oficial....	»	436.80
	$	1012.80

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Marcas

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio de cada tomo $ 3.50 m/n.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

AVISOS DIVERSOS

Inspección General de Justicia

Exp. V-7-917. — Se hace saber que en la Inspección General de Justicia, (Bolívar 65); se encuentra a disposición de todo accionista y de toda persona que justifique interés legítimo en la sociedad; el expediente formado con motivo de la investigación practicada en la sociedad anónima «Valentín Santa María Limitada, Banco de Hipotecas, Edificación y Ahorro».

v-22 mayo.

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha esquina Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal Nº 3, Vieytes 1983. — Agencia A., Esmeralda 482. — Agencia B., Corrientes 1185. — Agencia C., Rivadavia 1072. — (Las agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

JUDICIAL. — El día 8 de Mayo a la 1 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central sucursales 1, 2 y 3, Agencias A, B y C., consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 1, 2, 3, 4, 6 y 7 de Mayo. Orden de venta: Del 8 al 14 de Mayo inclusive: alhajas. Día 15: armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, valijas, pianos, máquinas de coser. Día 16: instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros. Día 17 y subsiguientes hasta la terminación del remate, ropas.

Otro.

Remate de muebles. — El MIERCOLES 29 de Mayo a las 9 pasado meridiano, se procederá a vender en pública subasta las prendas correspondientes a los empeños vencidos, numerados hasta el número 1440, consistentes en juegos de escritorio, comedor, dormitorio, sala, escritorio, pianos y objetos sueltos. Exhibición, los días 28 y 29, de 11 a 5 pasado meridiano, en nuestro local Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Abril 29 de 1918. — El Secretario.

v-10 mayo

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Compañía de Navegación Santiago Lambruschini Limitada
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 22 de Mayo de 1918 a las 3 pasado meridiano en el local calle Cangallo Nº 555, (altos) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informar a la Asamblea de que el Directorio en ejercicio de la autorización que le fué concedida por la Asamblea Extraordinaria del 31 de Marzo de 1916, ha procedido a la venta del Material Flotante de la Cía., con excepción del «Penelope», en la suma de pesos 680.000 curso legal.

2º Informar así mismo a la Asamblea que en ejercicio de las facultades que le fueron acordadas por la Asamblea Extraordinaria del 10 de Enero último, ha ordenado el retiro e incineración del saldo de las Acciones, Serie A. y de la totalidad de las Acciones Serie B.

3º Resolver si se debe o no proceder al retiro de acciones de la Serie C. equivalente al saldo disponible y en caso afirmativo resolver lo conducente a ello.

4º Consideración del Balance e inventario presentado por el Directorio relativo a su administración y gestión hasta la fecha y pronunciamiento sobre el mismo.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma en el local calle Cangallo Nº 555 (altos) de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos. — El Directorio.

E. 30 abril Nº 924-v-22 mayo.

Nuevo Banco Italiano

De acuerdo con los Estatutos del Banco, en sus: inciso 13 art. XXI; inciso 3, art. XXXII y artículo XXXIV el Directorio convoca a los accionistas para una Asamblea general extraordinaria de la Sociedad, la que se celebrará el día 11 de Mayo de 1918, a las 3 p/m. en el local del Banco para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º) Autorizar al Directorio para que lleve a efecto la participación del Nuevo Banco Italiano en una Sociedad Anónima de Seguros (cuyos Estatutos están sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo), facultándolo a suscribir acciones hasta la suma máxima de $ 1.000.000 m/n. c/l., debiendo el Banco conservar una intervención directa y amplia en la administración de dicha Sociedad.

2º) Modificar el artículo LXIV de los Estatutos en el sentido de mejorar la participación que por el mismo se acuerda a los empleados y al Directorio, accediendo a una solicitud presentada por 51 accionistas, representando 17.510 acciones.

3º) Aprobar la reglamentación fija a que se refiere el mencionado Art. LXIV, para la distribución de utilidades entre los empleados.

4º Autorizar al Directorio para que por intermedio de su Presidente y Secretario, efectúe las diligencias encaminadas a obtener la aprobación de la modificación del artículo LXIV y aceptar las reformas que fueran exigidas por las autoridades competentes, así como para realizar todos los demás actos y firmar todos los documentos necesarios para que se cumpla todo lo resuelto en la Asamblea.

5º) Nombrar a dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán — de acuerdo con el Art. XXIX de los Estatutos — depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos en nuestra Oficina de «Títulos», tres días antes del fijado para la misma y los que ya las tengan depositadas, deberán también en el mismo plazo retirar personalmente las entradas correspondientes.—Buenos Aires, Abril 11 de 1918.

E 19 Abril Nº 678-v-11 mayo.

Nuevas Convocatorias

Cooperativa de Irrigación Ltda.
Tercera Convocatoria

En vista de que la paralización del servicio ferroviario en la línea al Neuquén imposibilita la concurrencia de Socios residentes en la Colonia Roca, a la Asamblea General Ordinaria convocada para el 3 de Mayo, a la que han manifestado tener interés en asistir, cítase nuevamente a los señores accionistas para el día 10 a las 3 pasado meridiano, en la calle Balcarce 278 (primer piso) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, informe del Síndico y del Balance.

2º Proyecto de Desagües en la Colonia.

3º Modificación al Reglamento de Riego.

4º Elección de tres Directores titulares, Síndico y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — El Directorio.

E. 2 mayo Nº 39-v-8 mayo.

Centro Naval

2ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo determinado en el artículo 10 de los Estatutos se convoca a los señores socios a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 4 del corriente a 9 hs. pasado meridiano, en el local social, Florida 801, para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura de la memoria anual.

2º Presentación de la nueva Comisión Directiva.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — Ismael F. Galíndez, Presidente. — Arturo Lapez, secretario.

E. 2 mayo Nº 49-v-4 mayo.

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial «Victoriano Rivera»

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo del presente año a las 4 pasado meridiano, en las oficinas de la Sociedad, calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Distribución de las utilidades.

3º Tratar sobre futuras adquisiciones de propiedades y animales.

4º Elección del Directorio.

5º Nombramiento de un Síndico Titular y un Suplente.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. — Río Gallegos, Marzo 15 de 1918. — Manuel Iglesias, Presidente.

E. 2 mayo Nº 44-v-16 mayo.

Convocatorias Anteriores

Droguería de la Estrella Limitada
Sociedad Anónima

229 Defensa — Buenos Aires

En ejecución de lo resuelto por la Asamblea de accionistas de fecha 28 de Julio de 1917, el Directorio ha sancionado las siguientes disposiciones, que se ponen en conocimiento de los señores accionistas, a los efectos consiguientes:

1º Proceder, a partir desde el día 1º de Noviembre de 1918, al retiro de 7907 acciones preferidas de las 15813 acciones preferidas actualmente emitidas, debiendo a ese efecto cada tenedor entregar la mitad de las que posea, que se le pagarán a la par y en efectivo, al tipo fijado en la Ley de Conversión.

2º Al retirar dichas acciones se exigirá de los accionistas que firmen recibo, por el importe que se les entrega en efectivo en pesos moneda nacional de curso legal al tipo de la Ley de Conversión, en cambio de los títulos de acciones que se retiran, cuya cantidad y numeración se especificará.

Los accionistas residentes en Europa deberán presentar las acciones preferidas al doctor Marcos De Marchi, en Milán; doctor Silvio Soldati, en Lugano, o Señor Gabriel Fermé en París, y se les extenderá un recibo por la mitad de las acciones preferidas que posean, para que puedan con él percibir el importe en efectivo, en la forma indicada, en la Ciudad de Buenos Aires, contra entrega del mismo.

3º El plazo de tres años fijado como obligatorio para la entrega por los accionistas de las 7907 acciones preferidas, comenzará a entrar en vigor el 1º de Noviembre de 1918, plazo que en consecuencia se tendrá por finalizado el 1º de Noviembre de 1921, bajo la sanción establecida por la Asamblea de accionistas del 28 de Julio de 1917, de que las acciones no entregadas cesarán de devengar dividendos pasado dicho plazo.

Buenos Aires, 14 de Abril de 1918. — Dr. Leopoldo Melo, Vice-Presidente — Dr. Ernesto Budin, Secretario.

E. 1º Mayo — Nº 962. v-7 junio.

«Nuova XX Settembre 1870»
Sociedad Italiana de S. M.

Se previene a los socios que no habiéndose efectuado la Asamblea General Ordinaria anunciada para el Domingo 28 de Abril 1918, por falta de quórum, se convoca nuevamente la Asamblea para el Domingo 5 de Mayo a las 10 ant., en el local social Bustamante 563, en primera convocatoria.

No formando quórum en tal fecha, la Asamblea se efectuará el Domingo sucesivo, a la misma hora y con cualquier número de socios.

La Orden del Día, está expuesta en la secretaría. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — El Secretario.

E. 1º Mayo — Nº 951. v-3 mayo.

Compañía Introductora de Buenos Aires
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 531, altos, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

Modificación de Estatutos y aumento del capital de la Sociedad.

El depósito de acciones al cual se refiere el artículo 19 de los Estatutos, deberá efectuarse en el Banco de Londres y Río de la Plata o en la casa de Ernesto Tornquist y Compañía Limitada; sin embargo, los Señores accionistas que tengan acciones ya depositadas en algún Banco de la plaza, podrán presentarse con un certificado de dichos establecimientos, a cuyo efecto la Compañía tiene formularios especiales a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 1º Mayo — Nº 12. v-18 mayo.

Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia
Explotación de Petróleo

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 22 de Mayo próximo a las 5 y 1/2 p. m., en el local de la Compañía, San Martín 66, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección del Directorio.

2º Designación de dos accionistas que firmen el acta.

Se previene a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — El Presidente.

E-1º mayo Nº 30-v-18 mayo

Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia
Explotación de Petróleo

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 22 de Mayo próximo a las 5 p. m., en el local de la Compañía, San Martín 66, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos

2º Designación de dos accionistas que firmen el acta.

Se previene a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1918. — El Presidente.

E-1º mayo Nº 29-v-18 mayo

Compañía General de Electricidad de Córdoba

Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 29 de Abril a. c., se cita a los señores accionistas por segunda vez a la Asamblea que tendrá lugar el día 13 de Mayo de 1918, a las 11 a/m. en la Sede Social, calle Esmeralda 188, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance con la cuenta de «Ganancias y Pérdidas» correspondientes al octavo Ejercicio financiero, terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Aplicación de las utilidades del octavo Ejercicio.

3º Elección de cinco Directores Titulares y un Director Suplente. (5 Directores Titulares por dos años y un Director Suplente por dos años).

4º Elección del Síndico y Síndico Suplente y su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, según el artículo 28 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten propiedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en Buenos Aires, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188 y en Córdoba en nuestra Administración calle Colón Nº 452. — Buenos Aires, Abril de 1918. — El Directorio.

E 1º Mayo Nº 31 -v-13 mayo.

Centro Fabricantes de Calzado
Rivadavia 2721

Asamblea General Extraordinaria del 8 de Mayo de 1918

La Comisión Directiva del Centro Fabricantes de Calzado, a solicitud de un importante núcleo de asociados y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9 de los estatutos, invita a Vd. a concurrir a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 8 de Mayo próximo a las 9 p/m. en el local de la asociación, calle Rivadavia 2721, para considerar los asuntos comprendidos en la siguiente:

Orden del día:

1º Medidas a adoptarse en defensa de los intereses del gremio que aconsejen las circunstancias actuales.

2º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, el acta de la misma asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos reformados, no podrán tratarse más asuntos que los expresados en la convocatoria. — La Comisión Directiva.

E 30 Abril Nº 960-v-8 mayo.

Compañía de Construcciones Modernas

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos el Director convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá tener lugar el 29 de Mayo próximo a las 3 p/m. en su local calle Reconquista 331, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria del quinto ejercicio económico y estado de la Sociedad.

2º Elección de tres Directores en reemplazo de los Señores Melchor Campomar, Luis E. Daneri y Santiago M. Rocca por haber terminado su mandato.

3º Elección de un Síndico y Suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha citada. — El Director.

E 30 Abril Nº 916-v-17 mayo.

Palais de Glace

(Sociedad Anónima)
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado número suficiente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, a la Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el jueves 16 de Mayo, a las 6 pasado meridiano, en el local Bartolomé Mitre 757, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 29 de 1918. — El Secretario.

E. 30 abril Nº 932-v-14 mayo.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de Río Gallegos
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo próximo, en el Hotel Argentino, Río Gallegos, a las 5 p. m., con la siguiente:

Orden del día:

1º Examen y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al quinto ejercicio que terminó el 31 de Marzo ppdo.

2º Nombramiento de Síndico y suplente. — Río Gallegos. — 11 de Abril de 1918. — J. Oños, Presidente. — H. J. Elbourne, Secretario.

E. 27 abril Nº 907-v-11 mayo

Termas Rosario de la Frontera
Sociedad Argentina, para la explotación de aguas minerales y sus derivados
Sociedad Anónima

El Directorio avisa a los Señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 30 de Abril de 1918, la Asamblea General Ordinaria queda postergada para el 18 de Mayo de 1918, a las 4 y 30 p. m., en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista 157, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al 5º Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Lectura del Dictamen del Síndico.

3º Nombramiento de cinco Directores titulares por dos años y de dos Directores suplentes por un año.

4º Nombramiento por un año de un Síndico Titular y de un Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas pueden depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco Francés del Río de la Plata, donde se les entregará un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea expresando el número de votos que les corresponde.

A este respecto se recuerda a los señores accionistas que el plazo para efectuar el depósito de acciones a que se refiere el artículo 19 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, vence el día 14 de Mayo de 1918, inclusive. — El Directorio.

E. 27 Abril Nº 912-v-18 mayo.

La Constructora Americana
Sociedad Anónima

Convoca a los señores accionistas a la séptima asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 18 de Mayo, a las 3 p. m., en el local Maipú 17, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Séptimo Ejercicio terminado el 31 de Marzo próximo pasado.

2º Distribución de las utilidades.

3º Informe del Síndico.

4º Elección de tres directores titulares, tres suplentes, síndico y suplente.

5º Nombramiento de tres accionistas escrutadores que firmarán el acta de la Asamblea.

Los accionistas para concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Abril de 1918. — J. González Pagliere, secretario.

E. 27 Abril Nº 903-v-17 mayo.

Sociedad Franco Argentina de Contadores de Coches «Taxímetros
Sociedad Anónima
(Segunda convocatoria)
Capital: 1.450.000 fs.

Casa Matriz: Rue Tronchet 17 París

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en París, en el local de la Casa Matriz, el 26 de Mayo de 1918.

Orden del día:

1º Memoria del Directorio sobre el ejercicio 1916/17.

2º Informe de los Síndicos.

3º Aprobación de la memoria, informe de las cuentas del ejercicio 1916/17.

4º Nombramiento de los Síndicos para el ejercicio 1917/18.

Nota: Los accionistas residentes en ésta, podrán hacerse representar en dicha Asamblea, depositando sus acciones en la Administración: Falucho 1143. — Buenos Aires, Abril 29 de 1918. — A. Busseti.

E. 27 abril Nº 910-v-10 mayo

«La Financiera»
Sociedad Anónima de Seguros, Construcciones y Ahorros. — Maipú número 428.

Segunda Convocatoria

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria, que debía verificarse el día 29 del corriente, se convoca a los señores accionistas para la nueva reunión que tendrá lugar el día 11 de Mayo de 1918, a las 3 p. m., en el local de los señores V. S. Lobato y Cía., calle Rivadavia Nº 639, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar los inventarios, Balance General, Memoria del Consejo de Administración e informe del síndico, correspondientes al 15º Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de cuatro Directores Titulares y de tres Directores Suplentes por dos años, y un Síndico titular y tres suplentes por un año.

4º Aprobación del Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión, debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas y ser poseedor de ellas como mínimum con tres meses de antigüedad, ya sea por subscripción o transferencia.

La Dirección General dará recibo de las acciones y constancia de haber cumplido con estos requisitos.

También que, de acuerdo con el artículo 352 del Código de Comercio los documentos que se mencionan en el primer punto de la orden del día inserta más arriba, están a la disposición de los señores accionistas en esta Administración. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1918. — Roberto Guidi, Presidente. — Juan F. Sonois, Director Delegado.

E. 26 abril Nº 881-v-11 mayo

Asociación Italiana de Mutualidad e Instrucción
Cangallo 1362

Se invitan los Socios de esta Asociación a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 5 Mayo a la 1 y 1/2 p/m., en el local Social, Sarmiento 2419, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Iº Nombramiento a Socio Honorario del Escribano Spiro M. Ungaro.

IIº Modificaciones al Estatuto Social.

IIIº Aprobación del Nuevo Reglamento.

Se previene a los Señores Socios, que por las disposiciones del Art. 33 del Estatuto, éste no podrá ser modificado sino con la presencia del 5 % del total de los socios, y con el voto de los dos tercios de los presentes.

Por las disposiciones del Art. 17 del Estatuto, los Socios podrán ser representados por poder y por otro Socio.

Se le previene que los formularios de poderes están disponibles en esta Sede.

La Asamblea será declarada en sesión permanente, pasándose a los cuartos intermedios necesarios, hasta tanto no se haya terminado la Orden del día a tratarse. — A. Massone, secretario.

E-26 abril Nº 871-v-4 mayo

La Economía Comercial
Compañía de Seguros

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo próximo a las 3 p/m., en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 691, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance general y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1918, y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos Directores titulares por tres años; tres Directores suplentes por un año; Síndico y suplente.

Art. 17 de los Estatutos. — Los Accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Caja Social, hasta tres días antes de la Asamblea, y recibirán una boleta

firmada que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el Art. 20 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 25 de 1918. — El Director General.

E-26 abril Nº 883-v-15 mayo

La Unión Mercantil. Compañía de Seguros.

Convocatoria:

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el Sábado 18 de Mayo de 1918, a las 4 p. m., en sus oficinas, Reconquista 30, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance general, Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de beneficios correspondientes al 17. ejercicio.

2º Elección de cinco directores en reemplazo de los salientes.

3º Elección de Sínido y Sindito suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea, en representación de los accionistas.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, Reconquista 30, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — El Gerente.

E. 25 abril Nº 848-v-13 mayo.

Sociedad de Empleados Nacionales. Sociedad Anónima Limitada.

Maipú 220

Se avisa a los señores Accionistas que el día 11 de Mayo próximo a las 3 p. m. en el local «La Argentina» Rodriguez Peña 361, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria con la siguiente orden del día:

Aprobación del balance General y Memoria correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1917.

Nombramiento de cinco Directores Titulares.

Nombramiento de dos Directores Suplentes.

Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente. — El Secretario.

E. 25 abril Nº 850-v-11 mayo.

Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local social, Balcarce 278, escritorio 400, a las 4 pasado meridiano, del día 6 de Mayo de 1918, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria presentada por el Directorio.

2º Consideración del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del penúltimo ejercicio.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Consideración del Balance General, y cuenta de Ganancias y Pérdidas del último ejercicio.

5º Designación de cinco Directores titulares y dos Directores suplentes.

6º Designación de dos accionistas para suscribir, por delegación de la Asamblea, el acta correspondiente.

Para poder asistir a la Asamblea los accionistas depositarán sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de esta Sociedad de 3 a 5 pasado meridiano, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1918. — El Directorio.

E. 25 abril Nº 835-v-6 mayo.

Compañía Mercantil Sud Americana.
(Sociedad Anónima)

Asamblea General Ordinaria

3ra Convocatoria

No habiendo quórum en la segunda convocatoria, se llama por tercera vez a los Señores Accionistas de la S. A. Compañía Mercantil Sud Americana para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, calle Defensa Nº 493 el día 7 de Mayo de 1918 a las 10,30 a/m,

Orden del día

1º Deliberar y resolver sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo Ejercicio.

2º Elección de dos Directores en reemplazo de los dos Direcores salientes.

3º Elección de un Síndico y Síndico suplente y fijación de su correspondiente remuneración.

4º Consideración del Aumento de Capital. — El Directorio.

E 25 abril Nº 854 v-7 mayo

Banco Francés del Río de la Plata

El Consejo de Administración avisa a los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 27 de Abril de 1918 la Asamblea General Ordinaria, queda ésta postergada para el 31 de Mayo de 1918 a las 4 de la tarde, en el local del Banco, Reconquista 157, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 1917.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Reconsideración de los Balances de los Ejercicios de los años 1910, 1913 para adoptar y autorizar todas las medidas que correspondan.

4º Nombramiento de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por los Estatutos del Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el día 27 de Mayo inclusive. — El Director General.

Nº 817-v-31 mayo.

«La Paternal».

Asamblea Extraordinaria

Convocatoria

Por resolución del directorio y de acuerdo con los señores miembros de la Comisión Asesora, nombrada en Asamblea Extraordinaria de fecha 27 de Febrero del corriente año, se convoca a los señores socios para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Mayo de 1918, en el local social calle Corrientes 452 a las 3 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de los estatutos de reorganización.

2º Nombramiento de dos socios para firmar y dar por aprobada el acta.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán las acciones en la Administración tres días antes del señalado para la convocatoria, y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — El Presidente.

E 23 abril Nº 777-v-16 mayo

Sociedad Anónima «Pegasano Limitada» Compañía de Tierras

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Mayo a las 4 p. m., en el local Cangallo 1139, para tomar en consideración la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de Directorio en reemplazo del actual que termina su mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que siendo ésta la segunda convocatoria, la Asamblea se reunirá con cualquier número de presentes. — El Secretario.

E 23 abril Nº 800-v-3 mayo.

Cooperativa de Irrigación Limitada

Segunda convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria para el 3 del mes de Mayo, a las 3 pasado meridiano en la calle Balcarce Nº 278 (primer piso), para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria del Directorio, informe del Síndico y del Balance.

2º Proyecto de desagües en la Colonia.

3º Modificación al Reglamento de Riego.

4º Elección de tres Directores titulares, Síndico y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 22 de 1918. — El Presidente

E. 23 abril Nº 757 v-3 mayo

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

Segunda Convocatoria.

De acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos se convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 3 de Mayo a las 4 p. m., en su local calle San Martín 132, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes.

4º Elección de tres Directores suplentes, por un año.

5º Elección de Síndico y Suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 21 de Abril 1918. — El Secretario.

E. 22 abril Nº 761-v-3 mayo.

«Marina Mercante Argentina» (Sociedad Anónima de Navegación)

Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria:

De acuerdo con las facultades acordadas al Directorio por el Artículo 25º Inciso 1º de los Estatutos Sociales, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 11 de Mayo de 1918 a las 4 p. m., en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Dar cuenta de las operaciones realizadas por el Directorio.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de dos señores Accionistas para que formulen, aprueben y firmen el Acta de dicha Asamblea, conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo al Artículo 20 de los Estatutos, deben depositar sus títulos o certificados de Bancos en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 190, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, o sea hasta las 6 p. m., del día 8 de Mayo próximo; debiendo constar en los certificados el correspondiente número del título de las acciones depositadas.

Las cartas-poderes que expresa el Artículo 19 de los Estatutos, deberán ser presentadas para su archivo en la misma forma que las acciones o certificados, o sea hasta dos días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 19 de 1918. — El Secretario.

E. 20 abril Nº 704-v-11 mayo

Club Hípico Argentino

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 16 del Estatuto Social, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en nuestro local Berutt 4566/74 el día Miércoles 8 de Mayo a las 6 p. m., para tratar la siguiente

Orden del Día:

Elección de Presidente, por renuncia del Presidente y Vice Titular. — Buenos Aires, Abril 20 de 1918. — El Presidente interino.

E. 20 Abril — Nº 491. v-7 mayo.

Jockey Club

Se convoca a los señores socios del Jockey-Club, a Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 5º de los Estatutos tendrá lugar el día Sábado 4 de Mayo próximo a las 9 de la noche.

Orden del día de la Asamblea General

1º Lectura de la Memoria y Balance anual.

2º De acuerdo con el Artículo 7º, Inciso 1º de los Estatutos, Elección de Presidente en reemplazo del señor Miguel A. Martínez de Hoz que termina el período para el cual fué electo; diez miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de los salientes señores: Jorge Atucha, José de Apellaniz, Francisco J. Beazley, Arturo R. Bullrich, Alberto Caprile, Emilio N. Casares, Ignacio Correas, Diego Lezica Alvear, Justo J. Sáenz Valiente y Saturnino J. Unzué y cinco suplentes.

Artículo Octavo de los Estatutos: La Asamblea General se considerará en quórum con la presencia de la quinta parte de los socios activos. Si a la primera citación no concurriera este número se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente Artículo. — Buenos Aires, Abril 18 de 1918. — Carlos E. Madero, Secretario General.

E 18 abril Nº 626-v-4 mayo

Manufactura de Tabacos J. M. Ariza

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el artículo Nº 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Mayo de 1918 a las 2 p. m., en el local de la sociedad, calle Cangallo Nº 2675, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Modificar el artículo 16 de los Estatutos en su parte pertinente donde dice: «Para tomar dinero prestado y efectuar toda operación bancaria o de cambio, el Directorio necesita una autorización expresa de la Asamblea»..., que diga: El Directorio queda autorizado para tomar dinero prestado y efectuar toda operación bancaria o de cambio, pudiendo firmar letras, depositar dinero en los Bancos, girar cheques sobre sus depósitos o sobre créditos en descubierto que le fueren acordados.

Se previene a los señores accionistas que tres días antes de la fecha fijada para esta Asamblea, deben depositar sus acciones para obtener el boleto de entrada, en el que se determinará el número de votos que le corresponda. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1918. — E. 13 Abril. — Nº 490. v-3 mayo.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por a Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán

trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vo Bo de la Inspección General de Justicia.

PREVISIÓN POPULAR

Compañía Argentina de Seguros sobre la vida

Autorizada por el S.G.N. el 31 de Marzo de 1905.

Calle Salta No 619

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1918

DEBE		$ m/n
Acciones a emitir..........		76500 —
Id emitidas..........		123500 —
Accionistas cuotas a cobrar..		65400 —
Id id cobradas.		58100 —
Caja y Bancos............		1549 08
Muebles y útiles		3261 62
Acciones Coop. Telefónica..		320 —
Préstamos Hipotecarios.....		7929 46
Cert. acciones Coop. Telefa		27 60
Obligaciones a cobrar.......		75911 20
Primas a cobrar...........		124280 75
Siniestros liquidados y Seg. rescatados..............		2061 55
Impuestos internos.........		11 57
Cuentas Varias............		2638 21
		541491 04

HABER		$ m/n
Capital autorizado series A y B		200000 —
Capital suscripto serie A.......	90500 —	
Capital suscripto serie B.......	33000 —	123500 —
Capital realizado serie A	44600 —	
Capital realizado serie B.......	13500 —	58100 —
Fondo de reserva estatutaria.		3096 73
Fondo de reserva vida.......		13057 14
Acumulación.		1132 76
Dividendos...............		775 —
Reserva especial...........		2156 68
Cert. dividendos...........		2105 —
Cuotas pendientes.........		124280 75
Ganancias y pérdidas.......		5116 57
Diversos acreedores.......		865 52
Obligaciones a pagar.......		1000 —
Intereses y dtos...........		4020 69
Primas vida..............		2133 90
Multas, derechos de póliza..		150 30
		541491 04

Buenos Aires, Marzo 31 de 1918

Andrés Luzio, vice - presidente.—Hilarión Martínez, gerente.—José Cinollo, secretario.—Manuel Baño, tesorero.—Vo Bo. Fernando Olasolo, síndico.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 9-v-3 mayo.

Constructora Nacional Limitada

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Tacuarí 385

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 5 de Septiembre de 1905

Capital autorizado....	$ 2.000.000 —	m/n
» emitido.......	» 1.000.000 —	»
» subscripto....	» 442.500 —	»
» realizado.....	» 374.660 —	»

Balance General al 31 Diciembre de 1917

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tuvo lugar el 15 de Abril de 1918.

ACTIVO		$ m/n
Acciones..................		557500 —
Accionistas...............		67840 —
Subscriptores de Cédulas A..		3492 50
» » Bonos......		14314 —
» » Certificados A		31829 —
» » » B		25700 —
» » » C		75187 50
» » » D		51941 —
» » » E		74657 —
Acciones de la Soc. Coop. Telefónica..............		352 —
Títulos en Depósito........		35000 —
Caja y Bancos........ ...		4378 36
Muebles y Utiles $	337 90	
Menos 10 %.. »	37 80	340 10
Instalaciones.... »	1192 10	
Menos 20 %. . »	238 40	953 70
Impresos........ »	320 54	
Menos 20 % .»	64 10	256 44
Terrenos		33571 94
Seguros por cuenta de terceros.............. ...		501 78
Obligaciones a cobrar		10500 —
Deudores por terrenos......		35256 19
Construcciones...		294482 44
Deudores en cuenta corriente		16378 41
Deudores por propiedades .		419242 37
Contribuciones por cuenta de terceros............		444 55
		1754619 28

PASIVO	$ m/n
Capital..................	980976 95
Integrción de Bonos y certificados..............	60311 43
Cédulas A........	11000 —
Certificados A............	42500 —
» B...........	34000 —
» C...........	137500 —
» D...........	63500 —
» E...........	89500 —
Bonos....................	24500 —
Acreedores por títulos......	35000 —
Intereses pendientes........	6667 95
Dividendos................	2360 44
Depósitos................	1102 —
Títulos liberados..........	18811 40
Saldos pagaderos a largo plazo....	214723 28
Acreedores en cuenta corriente................	1165 83
	1754619 28

José M. Carrera, presidente. — Julio Petit, administrador. — Manuel Oddone, contador.— Vo. Bo. Eugenio Nolin, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE		$ m/n
Construcciones............		4600 —
Intregración de Bonos y Certificados..............		2486 19
Surcriptores Cédulas A.....		968 —
» Certificados C..		2525 —
» » E..		1840 —
Muebles y Utiles 10 % sobre... $	337 90	37 80
Instaciones 20 % sobre....... »	1192 10	238 40
Impresos 20 % sobre........ »	320 64	64 10
Gastos Generales..........		10621 95
Contribución, patente e impuesto en general......		2289 50
Gastos de refacción y conservación de casas........		1735 84
Honorarios...............		3759 —
Asuntos Judiciales........		318 —
Intereses.................		3371 46
		34955 24

HABER	$ m/n
Suscriptores Cédulas A.....	1936 —
» Certificados C..	3285 —
» » D..	2072 —
» » E..	2497 20
Integración de Bonos y Certificados..............	4083 61
Títulos liberados	687 —
Cambios y Comisiones... .	3742 01
Suscriptores Certificados B	928 20
Transferencias............	54 —
Planos y proyectos........	126 —
Alquileres................	8059 80
Capital social.............	7484 42
	34955 24

José M. Carrera, presidente.— Manuel Oddone, contador.— Eugenio Nolin, síndico.

Buenos Aires 29 de Abril de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

No 42-v 4 mayo

PROVIDENCIA

Compañía de Seguros sobre la vida

Sarmiento 643

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, de fechas 31 de Diciembre de 1903 y 15 de Diciembre de 1915.

Capital autorizado......	$ m/n	500.000 —
« subscripto......	» »	155.000 —
« realizado.......	» »	70.000 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1918

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones.......		345000 —
Accionistas.....		155000 —
Muebles y útiles		12344 98
Impresiones y propaganda...		3068 73
Gastos de instalación......		1132 06
Fondos públicos		229525 —
Inmuebles......		24899 83
Caja, Bancos y Agentes Banqueros.......		105098 48
Préstamos sobre hipotecas		371000 —
Efectos a cobrar		3418 30
Préstamos sobre pólizas.......		99631 01
Pólizas compradas..		914 96
Pólizas liquidadas.........		5000 —
Siniestros......	1934 68	
Conversión		3181 66
Agentes y cuentas deudoras.		66646 55
Gastos generales, sueldos, comisiones y otras........		19711 44
	1934 68	1445573 —

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital social...		500000 —
Certificados de acciones......		70000 —
Reserva técnica.		767380 37
Fondo de reserva social......		51112 44
Intereses y descuentos.......		5706 51
Primas recaudadas.........	534 73	40847 21
Conversión.....	1399 95	
Agentes y cuentas acreedoras		10526 47
	1934 68	1445573 —

Buenos Aires, Abril de 1918.

Pedro Sbarli, administrador General. — Ricardo Pedezert, presidente.— M. A. Muñoz, contador. — E. F. Bulló, síndico.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No 56-v-4 mayo.

COMPAÑIA GENERAL DE AGUAS CORRIENTES

SOCIEDAD ANONIMA

Local Social: Calle Reconquista 37

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 8 de Octubre de 1914.

Capital autorizado $ 650.000 m/n (en 6500 acciones de $ 100 m/n cada una)

Capital subscripto e integrado $ 455.000 moneda nacional

Balance general al 31 de Diciembre de 1917

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tuvo lugar el día 5 de Abril de 1918.

ACTIVO		$ m/n
Acciones a emitir..........		195000 —
Bienes raíces, usina y red de cañerías		469309 26
Cuentas a cobrar..........		71848 50
Existencias según libro inventarios rubricado:		
Combustibles...	506 62	
Conexiones... .	7887 32	
Cañerías.......	806 44	9200 38
Banco de la Nación Argentina San Pedro.....		273 57
Muebles y útiles según libro inventarios rubricado:		
Herramientas...	505 96	
Muebles y útiles	332 63	838 59
Intereses a devengar.......		787 50
Acciones del directorio......		30000 —
		777257 80

PASIVO		$ m/n
Capital.		650000 —
Varios acreedores..........		39790 25
Fondo de reserva legal.....		2638 25
Fondo de reserva e pecial...		19255 27
Depósito de acciones del Directorio..		30000 —
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior...	1169 78	
Ganancias de este ejercicio...	34404 25	35574 03
		777257 80

S. E. u O.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917

Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Diciembre de 1917

DEBE		$ m/n
1917.—Diciembre 31:		
A Explotación..............		18739 33
» Intereses...............		2616 90
» Comisión cobradores......		2341 07
» Gastos generales..........		350 —
» Quitas y rebajas.........		1231 16
» Ganancias:		
» Saldo del ejercicio anterior	1169 78	
» Ganancias de este ejercicio	34404 25	35574 03
		60852 49

HABER	$ m/n
1917.—Enero 1°:	
Por saldo anterior	1169 78
Diciembre 31:	
Por explotación de agua....	59682 71
	60852 49

S. E. u O.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917

E. Hermann, presidente.— Vo Bo: Fco Américo Vercelli, síndico

Buenos Aires, 22 de Abril de 1918

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

No 41-v-3 mayo.

La Economía Comercial

Compañía de Seguros
Cangallo 691

Autorizada por Decreto del 15 de Marzo de 1889
Capital autorizado................ $ 2.000.000 — m/l
» subscripto y realizado...... » 500.000 — »
Balance al 31 de Marzo de 1918 — 4o Trimestre — 29o Ejercicio 1917-1918

DEBE	oro	m/l
Acciones a emitir:		
2a, 3a y 4a series — 15.000 acciones a $ 100 m/l c/u.		1500000 —
Títulos de renta		172368 75
Inmuebles		603594 14
Caja y Bancos		1030152 01
Obligaciones a cobrar		13000 —
Préstamos sobre pólizas		106513 78
» hipotecarios		843053 —
Títulos en depósito		82400 —
Comisiones, reaseguros e impuestos	189537 37	413066 84
Siniestros	1744 92	68378 72
Gastos generales, patentes y propaganda	2341 54	135180 80
Deudores varios	12455 28	13899 28
Agentes varios	11241 56	80907 42
Sección vida	272 80	13236 25
Cedentes	194053 55	
Reserva cedentes	152490 13	
» » títulos	214641 96	
Cambio de moneda	138867 75	
	917647 86	5076250 99
HABER		
Capital:		
5.000 acciones 1a serie a $ 100 m/l c/u . 500.000 —		
15.000 » 2a, 3a y 4a a series $ 100		
m/l c/u .. 1.500 000 —		2000000 —
Reserva para fluctuación de valores		30000 —
Fondo de reserva		142722 —
Reserva para riesgos en curso		235000 —
» » siniestros		46976 —
» de cesiones y reaseguros	63884 83	437251 01
» vida	3226 36	588000 78
Acumulaciones vida	382 71	138154 17
Premios	237299 02	688714 78
Intereses y alquileres		185935 30
Dividendos a pagar		14023 95
Categorías vida	538 10	120119 20
Acreedores varios	37735 81	9284 56
Cuenta nueva		3721 18
Cesionarios y retrocesionarios	46597 52	38339 54
Agencia en París	527983 51	
Acciones depositadas		82400 —
Cambio de moneda		315608 52
	917647 86	5076250 99

Buenos Aires, 6 de Abril de 1918.

Angel Vélaz, presidente. — Manuel Núñez, director general. — Lucio G. Lanusse, síndico

Buenos Aires, 26 de Abril de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No 27-v-3 mayo.

EL COMERCIO

Compañía de Seguros a Prima Fija

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 17 de Mayo de 1889

Capital autorizado y totalmente subscripto........ $ m/n 1.000.000 —
» realizado.............................. » » 880.000 —
Balance de saldos al 31 de Marzo de 1918 — Tercer trimestre del 29 ejercicio

DEBE	$ o/s	$ m/n
Accionistas		320000 —
Títulos	1198 01	17660 —
Caja y Bancos	3017 44	544363 65
Préstamos hipotecarios y sobre pólizas Vida	357 —	5889409 61
Obligaciones a cobrar		6728 03
Muebles y útiles		1123 50
Propiedades		321422 59
Deudores varios, saldo	1787 30	
Premios vencidos y a cobrar, Sección Vida	1837 08	193745 52
Siniestros pagados	26225 43	31815 24
Reaseguros	16542 25	380674 79
Gastos, sueldos, impuestos y comisiones	6192 64	186529 52
Varias cuentas		150791 96
Metálico	9551 61	
	66708 76	8044264 41
HABER		
Capital		1200000 —
Reservas		4197557 70
Beneficios de los asegurados, Sección Vida		700600 29
Fondo de bomberos		21219 90
Primas	61765 44	720492 03
Sección Vida	4854 52	295659 22
Intereses y alquileres	88 80	467634 12
Dividendos		9284 10
Deudores varios. Saldo		378050 77
Varias cuentas		32056 73
Metálico		21709 55
	66708 76	8044264 41

Lorenzo Pellerano, presidente. — Clodomiro Torres, tesorero. — Martín S. Etchart, gerente. — Luis F. Galli, síndico

Buenos Aires, 26 de Abril de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 23-v-3 mayo.

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros — Cangallo 666 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina de fecha 7 de Diciembre de 1896

Balance Trimestral al 31 de Marzo 1918

Correspondiente a las operaciones del 1o Enero hasta 31 de Marzo 1918 inclusive

DEBE	$ o/s	$ m/n
Administración:		
Propiedades en la República Argentina y Montevideo	208112 05	6190056 02
Títulos de venta	33232 22	117325 40
Préstamos hipotecarios	22000 —	1735980 —
Préstamos sobre pólizas vida	41851 45	857541 14
Caja y Bancos	1340 57	367497 61
Agentes Banqueros y cuenta de varios	721 24	129511 68
Muebles y útiles		15382 10
Publicidad, propaganda y material impresos	145 20	11416 36
Gastos generales		39695 86
Patente y sellos	2189 66	3929 05
Acciones depositadas en garantía por el Directorio		100000 —
Sección vida:		
Premios a cobrar	9670 92	128235 —
Agentes vida		5040 23
Pólizas vencidas	4000 —	26000 —
Siniestros vida pagados netos de reaseguros		3000 —
Servicio médico, impuestos y otros gastos	290 79	3943 11
Sección Accidentes del trabajo:		
Premios anulados y extornos		8356 79
Siniestros accidentes pagados netos de reseguros		42279 56
Agentes accidentes		8934 59
Comisiones, impuestos y otros gastos		21419 10
Sección Incendio:		
Reseguros anulados y extornos	9664 37	97229 82
Siniestros incendio pagados netos de reseguros	1646 84	166652 09
Agentes incendio	4530 57	52564 89
Comisiones, impuestos y otros gastos	1926 88	81426 98
Reaseguradores		127413 48
Cambio de Moneda	255465 52	
	596788 33	10340831 76
HABER		
Administración:		
Capital: el autorizado dividido en 30.000 acciones de $ 50 c/l. nominales cada una totalmente integrado		1500000 —
Reserva estatutaria		150000 —
Reserva adicional vida		270000 —
Reserva adicional incendio		100000 —
Reserva inmobiliaria		400000 —
Fondo de gratificaciones		10830 92
Fondo general de previsión		36103 05
Dividendos no cobrados		21910 75
Intereses y alquileres producto neto		161986 71
Depósito de garantía por reseguros incendio	67250 40	
Depósito de garantía de alquileres		22330 —
Cuenta nueva beneficios no distribuídos del ejercicio 1917		772 86
Títulos de Directores depositados en garantía		100000 —
Sección vida:		
Reservas matemáticas en 31 de Diciembre de 1917	345812 23	4470720 20
Reserva para siniestros en trámite al 31 Diciembre 1917		50000 —
Beneficios de asegurados		841816 70
Premios vida netos de anulaciones y reseguros	5769 69	192120 20
Sección accidentes del trabajo:		
Reserva accidentes en 31 de Diciembre de 1917		150000 —
Reserva para siniestros en trámite al 31 Diciembre 1917		50000 —
Premios accidentes		67550 79
Sección Incendio:		
Reserva incendio en 31 de Diciembre de 1917		600000 —
Reserva para siniestros en trámite al 31 Diciembre 1917		65000 —
Premios incendio	19197 87	499104 18
Reaseguradores	158758 14	
Cambio de Moneda		580585 40
	596788 33	10340831 76

Buenos Aires, 17 Abril 1918.

Juan Chapar, presidente. — José Breton, gerente. — León Petitrenaud, contador. — Vo. Bo.: Narciso Laclau, síndico.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 25-v-3 mayo

LA COLONIA

Compañía Anónima Mutua Limitada de Seguros

Avenida de Mayo 665, Buenos Aires

Aprobada por el Superior Gobierno por decreto del 8 de Agosto de 1910

Capital Autorizado.... $ m/n 500.000 —
Subscripto
y Realizado........ » » 110 200 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1918

DEBE	$ m/n
Acciones..........	389800 —
Títulos en Depósito.....	18000 —
Letras a cobrar...........	13722 17
Títulos de renta «Cédulas Nacionales»..........	7191 77
Caja....	5138 98
Bancos......	212939 47
Cuentas varias...........	320522 22
Pólizas-Acciones « V. Nominal»..................	302122 63
	1269537 24

HABER	$ m/n
Capital........	500000 —
Valores en Garantía......	18000 —
Capital Acumulado........	7709 16
Fondo de Previsión........	6972 04
Fondo de Reserva.........	1310 86
Dividendo Asegurados......	4010 45
Cuentas Varias...........	429412 10
Socios - Asegurados «V. Nominal»....	302122 63
	1269537 24

Jesús Porto, presidente.—A. De Negri, gerente.—Miguel Ibáñez, secretario.—Juan A. Ferrari, síndico.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 53-v-4 mayo.

THE LIVERPOOL Y LONDON GLOBE INSURANCE COMPANY LIMITED

Compañía inglesa de Seguros Fundada en Inglaterra en 1836 autorizada por el Superior Gobierno de la Nación y por decreto fecha 9 de Enero de 1898.

Sucursal para la República Argentina

Calle Reconquista Nº 46 (piso bajo)

Capital autorizado........£.3 000.000.—
Suscripto y realizado.... .£. 245.640·—

Trimestre Marzo 1918.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Enero 1/ Marzo 31		
A varios deudores..........	4806 72	23488 91
A caja y Bancos	707 87	27506 71
A permutación..	21148 70	
A fondos de garantía......		300000 —
	26663 29	350995 62

HABER	$ oro	$ m/n
Enero 1/ Marzo 31		
Por casa matriz.	24177 26	300000 —
» permutación.		48060 43
» varios acreedores.... ...	2486 03	2935 19
	26663 29	350995 62

S. E. u O.

Buenos Aires, Abril 20 de 1918.

(C.G. Ballard) gerente.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 52-v-2 mayo.

Sres. DUTHIE-SMITH McMILLAN Y Cía. (S. A.)

Sociedad Anónima

Importaciones y Exportaciones

Calle Venezuela 517—Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 10 Septiempre 1914

Capital autorizado, subscripto y realizado 250 acciones de $ 100 o/s. c/u. $ 25000 oro sellado o sea $ 56.818.18 moneda legal.

Balance general al 31 de Diciembre 1917

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 10 de Abril 1918.

ACTIVO	$ m/n
Acciones:	
250 acciones a $ 100 s/o c/u. $ 25000 o/s	
250 acciones subscriptas y realizadas.... » 25000 »	
Llave del negocio.........	33841 06
Existencias	47567 32
Bancos y depósitos por licitaciones	3892 98
Deudores varios..........	17398 55
Total activo	102699 91

PASIVO	$ m/n
Acreedores varios......	32364 08
Fondo de reserva........ .	2272 72
Saldo de cuenta de ganancias y pérdidas..........	11244 93
Capital $ 25000 o/s convertido a 0.44...............	56818 18
Total pasivo	102699 91

Cuenta de Ganancias y Pérdidas por 12 meses al 31 de diciembre 1917

DEBE	$ m/n
Gastos de comercio, propaganda, sueldos, alquileres, cablegramas, etc..........	74759 33
Muebles y útiles, desmérito.	588 64
Llave del negocio, desmérito.	8460 26
Saldo — utilidad líquida.. .	11244 93
	95053 16

HABER	$ m/n
Saldo del ejercicio anterior.	95 58
Cambios...................	1185 02
Mercaderías, utilidad bruta..	5717 72
Comisiones cobradas.......	88054 84
	95053 16

Distribución de utilidades	
10 % sobre las acciones emitidas $ 56818 18..........	$ 5681 82
Fondo de reserva, 2 % sobre $ 56818 18..	» 1136 36
Fondo de previsión.........	» 4000 —
Saldo al nuevo ejercicio....	» 426 75
	11244 93

Informe del síndico

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1918.

A los Sres. accionistas:
Habiendo hecho el cotejo que es debido del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas con los respectivos libros y documentos, aconsejo su aprobación. —

G. A. Kuhlot, director-gerente.— E. C. Boas, síndico.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 55-v-2 mayo.

BANCO HOLANDES DE LA AMERICA DEL SUD

Sociedad Anónima

25 de Mayo esq. Bmé. Mitre

Sede: Amsterdam

Autorizado por decreto del Superior Gobierno Nacional el 4 de Agosto de 1914

Capital autorizado...... Fls. 25.000 000
» realizado........ » 14 000.000
» mínimo para esta sucursal.............. » 9 350 000
Fondo de reserva....... » 2.100.000

Balance mensual de saldos al 31 de Marzo de 1918, de esta Sucursal y Agencias Nº 1 y Nº 2.

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Efectivo en caja	11430857 84	13516 65
» » los Bancos......	3716847 28	22171 31
Cuentas corrientes — Saldos deud........	17119079 55	
Valores descontados........	36186384 29	11050 88
Varias cuentas con saldos deud.........	5048098 35	470681 05
Cobranzas por cuenta de terceros........	466590 09	1587400 36
Valores en custodia..	2020297 77	724100 58
Garantías......	2758628 45	261991 94
Conversión.....		3432974 14
	78746783 62	6523886 91

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Casa en Amsterdam (Capital)..........		3895833 33
Cuentas corrientes y depósitos	38130506 45	9135 58
Varias cuentas con saldos acreed.......	27568546 89	45425 12
Depositantes de valores al cob.	466590 09	1587400 36
Depositantes de valores en custodia	2020297 77	724100 58
Depositantes de garantías.....	2758628 45	261991 94
Conversión.....	7802213 97	
	78746783 62	6523886 91

Buenos Aires, 11 de Abril de 1918.

T. E. Muller.—E. Pataky.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 57-v-2 mayo.

THE SOUTH AMERICAN LEATHER CO.

Sociedad Anónima

Rivadavia 1164

Autorizada por Decreto de 8 de Octubre de 1917

Capital autorizado..... $ o/s 100.000 —
» subscripto...... » » 75.000 —
» realizado..... . » » 59.878 25

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1918

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir..........	25000 —	
Accionistas.....	15121 75	
Representaciones y derechos...	25000 —	
Caja y Bancos..		40261 29
Mercaderías. ...	2446 53	13637 71
Mercaderías en consignación..	75017 59	
Obligaciones a cobrar...... ..		1129 69
Deudores varios		70058 80
Sueldos, gastos generales.....		9575 68
Conversión.....	20794 50	
	163380 37	134663 17

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital........	100000 —	
Cambios, comisiones e intereses y descuentos............	76 88	1236 24
New Castle Leather Co. Consign.........	63303 49	
Mercaderías en consignación..		85789 65
Varias cuentas acreedoras.....		377 05
Conversión.....		47260 23
	163380 37	134663 17

Buenos Aires, Abril 15 de 1918.

Leopold Bühler, secretario-tesorero.— J. M.C. Montagu, contador.—Enrique Daza, síndico.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 54-v-4 mayo.

SOCIEDAD MENSAJEROS DE LA CAPITAL

SOCIEDAD ANONIMA

Administración calle Bartolomé Mitre 475, Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación según Decretos de fechas Junio 21 de 1888, Noviembre 20 de 1900 y Julio 23 de 1912.

Capital autorizado....... $ 500.000 m/n
» subscripto y realizado........... $ 240.700 »

Balance trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1917, 4º trimestre

DEBE	$ m/n
Instalación.................	244230 32
Acciones por suscribirse....	259300 —
Títulos....................	12822 98
Depositantes de títulos.....	36000 —
Compañía de Tramways Anglo Argentina..........	1500 —
Depósito por alquileres.....	300 —
Banco de la Provincia de Bs. As. (Cta. a premio)...	8099 20
Caja	679 63
Franqueo..................	15 50
Uniformes.................	5192 88
Cuentas a cobrar...........	2342 54
Banco de la Provincia de Buenos Aires (Cta. Cte.).....	106 59
Sueldos...................	54971 55
Gastos	33543 74
	659104 93

HABER		$ m/n
Capital:		
Acciones suscriptas e integradas.........	240700 —	
Acciones sin emitir.........	259300 —	500000 —
Fondo de reserva		13427 12
Amortización de la instalación		12500 —
Seguros....................		1127 —
Acciones en garantía.......		36000 —
Ganancias y pérdidas......		1353 51
Dividendo ejercicio 1913....		325 37
Depositantes..		1076 91
Fichas		302 20
Intereses.................		965 29
Encargos		2142 23
Avisos....................		1823 65
Mensajes..................		83243 77
Cuentas corrientes..........		4081 —
Compañía Unión Telefónica.		240 05
Varias entradas		496 83
		659104 93

Salvador Curutchet, presidente. — J. B. Bianchi, gerente. — J. M. Rodríguez, contador. — Vº. Bº: E. R. Meyer, síndico.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1918.

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 43-v-4 mayo.

DOMINGO TOMBA

SOCIEDAD ANONIMA

Bodegas y Viñedos

Mendoza y Buenos Aires

Avenida de Mayo 839

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 24 de Enero de 1911.

Capital autorizado... $ oro 3.000.000 —
» subscripto..... » 3.000.000 —
Balance mensual al 31 de Enero dn 1918

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Inversión de capital........	4688691 37	197957 07
Deudores.......		3382736 91
Cuentas de explotación.....		1773083 50
Caja...........		33153 60
Cuenta permutación.........		912329 48
	4688691 37	6299260 56

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital realizado	3000000 —	
Obligaciones a 6 %.........	1287265 40	
Fondo de reserva		337066 87
Acreedores.....		4865900 45
Reserva para amortizaciones		1096293 24
Cuenta permutación.........	401474 97	
	4688691 37	6299260 56

Luis Colombo, vice-presidente — L. A. Canero, gerente.—Ramón Paredes, contador.—Vo. Bo.: J. A. Pilling, síndico

Buenos Aires, 26 de Abril de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 58-v-2 mayo.

ALLIANCE ASSURANCE COMPANY LIMITED.

Seguros contra Incendios

Direción: calle Rivadavia Nº 674.

La Compañía fué fundada en Inglaterra en el año 1824 y fué autorizada a funcionar en el País por Decreto del Superior

Gobierno de la Nación el 31 de Mayo de 1898.

Capital autorizado £. 5.450.000 Est.
» suscrito....... » 5.450.000 »
» integrado..... 1.000.000 »

Depósito de Garantía en la Caja de Conversión en Títulos Nacionales: $ 300.000 m/n

Balance trimestral de saldos correspondiente al ejercicio lro. de Enro de 1918 al 31 de Marzo de 1918, de las operaciones efectuadas en el País por la Agencia.

DEBE	$ oro	$ m/n
Cuenta estampillas		411 55
Representantes generales:		
Cuenta Barclay & Cia............		56407 63
» conversión		6293 51
Deudores varios	3377 68	33663 32
	3877 68	96776 01

HABER	$ oro	$ m/n
Casa matriz.....		92568 39
Cuenta impuestos internos.......		3519 12
» conversión	2769 14	
Acredores varios	1108 54	688 50
	3877 68	96776 01

S. E. u O.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1918:
p. p. Alliance Assurance Co. Ltd.
pp Barclay y Cia.—J. S. Mace.—representantes.

Bueos Aires 26 de Abril de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 51-v 2 mayo.

LA MARIANITA

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 328

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 4 de Febrero 1918

Capital autorizado.$ 800.000. — oro sellado
» realizado... » 800.000. — » »

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1918

ACTIVO	$ oro	$ c/l
Caja...........		873 85
Campo e instalaciones........	298020 38	5657 57
Existencias......	443358 36	266803 40
Deudores varios	380254 32	561193 43
Títulos.........		240324 95
Conversión.....	337492 54	
	1449125 60	1074853 20

PASIVO	$ oro	$ c/l
Capital	800000 —	
Reserva legal...	13442 70	
Reserva especial	100000 —	
Acreedores varios	518757 31	63140 83
Fondo de previsión..........	16925 59	244674 95
Conversión.....		767023 42
	1449125 60	1074853 20

Buenos Aires 15 Abril de 1918

P. P. del Director H. Boltshauser.— Vo. Bo.: G. Libet, síndico.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González.* Jefe.

Nº 925-v-2 mayo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Cámara de Diputados de la Nación

Se llama a licitación conjunta para la publicación del Diario de Sesiones volante y del permanente, las órdenes del Día, las publicaciones de la Comisión de Presupuesto, folletos etc, para el día 16 de Mayo próximo a las 3 p. m. Las bases se publican en el Boletín Oficial y pueden consultarse en el Cuerpo de Taquígrafos. — Buenos Aires, Abril 8 de 1918. — D. Zambrano (hijo), secretario.

Bases de Licitación

Para la publicación diaria de las sesiones de la H. Cámara de Diputados conjuntamente con la impresión de las sesiones en volúmenes, las órdenes del día y demás publicaciones.

Art. 1o. Para poder tomar parte en la licitación los interesados deberán presentar un certificado de depósito de dos mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación a la orden del señor presidente y del señor secretario habilitado de la H. Cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado.

Art. 2o La presidencia de la H. Cámara se reserva el derecho de acéptar en todo o en parte las propuestas que considere más convenientes o de rechazar todas las que se presenten, o dejar sin efecto la licitación celebrada y llamar a nueva si por cualquier motivo derivado de las propuestas o de modificaciones que la H. Cámara pueda introducir en las resoluciones vigentes, lo considere necesario, teniendo derecho los proponentes en cualquiera de estos casos, únicimente a la devolución de los depósitos de garantía.

Art. 3o Las multas que se impongan a la casa contratista, se harán efectivas sobre los fondos que le adeude la H. Cámara por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía, debiendo reintegrarse éste inmediataménte en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la presidencia de la H. Cámara por simple vía administrativa y sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Art. 4o Para el caso de que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que le sean impuestas, así como la reintegración del depósito en su caso (Art. 3o), aquélla reconoce en la secretaría de la H. Cámara, autorizada por la presidencia de la misma, personería y autoridad suficiente para exigirle el pago en juicio, obrando por sí misma o por mandatario, y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto el competente certificado, autorizado por el presidente de la H. Cámara en el que conste la multa impuesta.

Art. 5o Cada falta de cumplimiento al presente contrato cuya sanción no estuviera expresamente establecida en el mismo, se penará con una multa de cien a quinientos pesos, impuesta por la presidencia, sin perjuicio de los descuentos a que pueda dar lugar.

Art. 6o El licitante cuya propuesta fuera aceptada sin perjuicio del depósito de garantía acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones, por los elementos que posea, de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

Art. 7o La licitación se llevará a cabo para la impresión de 3000 (tres mil ejemplares) del diario de sesiones volante, destinados exclusivamente al servicio oficial, impresiones, varías y ordenes del día, dentro de la suma de setenta mil pesos moneda nacional (70.000 pesos) pudiendo el impresor, de su cuenta y cargo, admitir subscripciones particulares, todo de acuerdo con lo dispuesto al respecto en la ley de presupuesto para el corriente año 1918, Anexo A.

Art. 8o Los concurrentes a la licitación deberán expresar en sus propuestas el precio que cobrarán al público por la subscripción: particular a la publicación diaria del Diario de sesiones.

Diario de Sesiones Volantes

Impresión. — Art 9o La impresión se hará en papel de diario, en forma de cuaderno, y tendrá la página sin recortar 20,5 x 29 centímetros.

Art. 10. El tipo empleado será cuerpo 10 sin interlínea para la parte oral, y 8 de la misma familia para los documentos y redacciones.

Art. 11 La composición será a dos columnas, medida 17, y cada columna contendrá 62 líneas de cuerpo 10 o su equiavlente si hubiera cuerpo 8.

Art. 10. Se usará redonda, bastardilla, negrita o versalita según lo indiquen los originales o las instrucciones que se den para el trabajo. Las titulares empleadas serán a elección de la secretaría.

Art. 11 En los casos especiales de cuadros, estadísticas, mapas, planos, etc., la casa contratista procederá respecto de su composición, colocación y demás detalles según las instrucciones que le dé la secretaría.

Art. 12. La casa contratista deberá recibirse en la oficina de taquígrafos de los originales de cada sesión, los que le serán entregados por parte siempre que sea posible.

Art. 13. Será de cargo exclusivo de la casa contratista la debida corrección de las pruebas, sin perjuicio de las correcciones que en las mismas juzgue oportuno hacer la secretaría de la honorable cámara. La casa contratista deberá entregar las pruebas que se le soliciten como también las que sean necesarias para los diarios, salvo orden en contrario de la secretaría.

Tiraje. — Art. 14. La publicación íntegra de la sesión saldrá indefectiblemente al día siguiente de aquel en que se haya iniciado.

Art. 15. Doscientos ejemplares serán distribuídos bajo sobre con dirección impresa. Los sobres serán de papel manila y tendrán el formato conveniente para contener el cuaderno de la publicación sin doblar. Los sobres y su impresión correrán por cuenta de la casa contratista.

Art. 16. Todos los ejemplares de la publicación serán abrochados (cuando pasen de cuatro págindas) y cortados. Podrán ir sólamente doblados los destinados al interior de la República.

Reparto. — Art. 17 — Exterior. La casa contratista entregará en la sucursal del Correo de la Honorable Cámara los ejemplares correspondientes al exterior (cuatrocientos), franqueados por cuenta de la casa impresora, los días de salida de correos, en la siguiente forma: para Uruguay y Bolívia, diariamente; para el Paraguay, los días de vapor; para Chile y Perú, los días de ferrocarril, de combinación, y para las otras Repúblicas del Centro y Norte América y Europa; los días de valija, según indique el correo.

Art. 18. — Capital. — La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes a la Capital a las 7 a/m., del día de su publicación, determinado en el artículo 11, debiendo la casa contratista seguir estríctamente las indicaciones que la secretaría le hiciera respecto de la forma de entrega al correo de todos los ejemplares, ya clasificados por repartos o sucursales.

Art. 19. — Interior. — La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes al interior, clasificados y empaquetados por ferrocarriles y con arreglo a las indicaciones que le haga la secretaría, a las 7 a/m., del día de su publicación los destinados al radio urbano, y el resto antes de la 1 p/m., del mismo día.

Art. 20 Las formas de entrega establecidas en las bases anteriores podrán ser modificadas a indicación de la secretaría.

Art. 21 Los horarios establecidos para la entrega de la publicación regirán siempre que se haya entregado a la casa contratista todos los originales de la sesión antes de la 1 y 30 a/m., del día de la publicación. Si hubiera demora en la entrega de todos los originales por parte de la oficina de taquígrafos, los términos expresados se prorrogarán a razón de media hora por cada quince minutos de atraso, no pudiéndose computar las fracciones menores de este lapso de tiempo.

Art. 22 El reparto se hará por el correo, siendo considerada esta publicación como correspondencia oficai salvo la lista para el exterior.

Art. 23 Las fajillas para el reparto serán hechas por cuenta de la casa contratista en papel de diversos colores de acuerdo con los originales e indicaciones que reciba. La impresión de las fajillas será hecha por la casa contratista en el término de ocho días. Inmediatamente de pasado este término la casa contratista deberá comenzar el cumplimiento del presente contrato en todas sus partes. Será también por cuenta de la casa contratista la impresión de nuevas fajillas por cambio de dirección

Precio. — Art. 24 Las propuestas se formularán dando precio por 3.000 ejemplares (Art. 1o), (pudiendo el impresor de su cuenta y cargo admitir subscripciones particulares). El precio se fijará por página y ciento de ejemplares, comprendiendo el texto, cuadros, planos, mapas, planillas, presupuesto, etc. Cuando en la última página la composición no llegue a media página, se computará por media página.

Pago. — Art. 25 El pago de la publicación diaria lo ordenará mensualmente la secretaría en virtud de los certificados correspondientes que le remita la oficina del correo, los que servirán para acreditar el número de ejemplares enviado, así como la fecha y ora de la entrega, sin perjuicio de cualquier otro medio de contralor que establezca la secretaría.

Penalidad. — Art. 26. La casa contratista será pasible de una multa del diez por ciento del valor de cada edición por cada hora de retardo en la entrega establecida en los artículos 15 y 16. Las fracciones de tiempo mayores de media hora se computarán como hora entera. Si la mora se prolongara por más de tres días, será facultativo de la presidencia de la honorable cámara rescindir el contrato y encargar a otra casa la impresión por cuenta de la casa contratista. En caso de rescisión del contrato por culpa de la casa contratista, ésta perderá el depósito de garantía.

Art. 27. Cuando en la impresión hubiere líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas o que no correspondan al texto o contengan cualquier otro defecto o error que a juicio de la secretaria sea imputable a la casa contratista por descuido manifiesto de la misma, sufrirá ésta una multa de cien a quinientos pesos moneda nacional en cada caso y su monto será fijado por la presidencia de la cámara sin perjuicio de hacerse por cuenta de la casa contratista las reimpresiones o correcciones que la secretaría juzgue necesarias, y que se practicarán en la forma y en el término que ella establezca.

Art. 28. Al día siguiente de hecha la publicación de una sesión, la casa con-

tratista entregará a la oficina de taquígrafos pruebas de galera en la forma y cantidad que se le indique, más un ejemplar de las mismas pruebas que contenga los documentos.

Diario de Sesiones Permanente

Art. 29. Los volúmenes de esta publicación serán impresos en papel de obras de primera, de 35 kilos la resma de 74 x 110 centímetros, con los mismos cuerpos que el diario de sesiones volante, a dos columnas, medida 14. Cada columna contendrá 58 líneas de cuerpo 10 o su equivalente si hubiere cuerpo 8. Los índices y nomenclator irán en cuerpo 8.

Art. 30. Dentro de los ocho días después de recibidos los originales que se irán entregando paulatinamente, la casa impresora entregará pruebas de segunda y está obligada a dar pruebas nuevas todas las veces que se le pidan. No podrá imprimir ningún pliego sin autorización expresa, y a los diez días de dada esa autorización deberá estar impreso. Deberá entregar tres ejemplares de cada pliego a medida que se vayan imprimiendo. La casa impresora deberá entregar pruebas a los dos días de recibidos los originales por lo menos de treinta y dos páginas, y mientras tenga originales deberá seguir entregando treinta y dos páginas diariamente. A los dos días de tener las pruebas con el conforme para la impresión, deberán estar impresos dos pliegos de diez y seis páginas, debiendo imprimir por lo menos dos pliegos diariamente mientras tenga pruebas con conforme. A los quince días de impreso el último pliego de un tomo, la casa impresora deberá entregar el tomo encuadernado.

Número de ejemplares. — Art. 31. La edición en volúmenes será de mil quinientos ejemplares.

Precio — Art. 32. El precio se fijará por pliego de diez y seis páginas. Quedará comprendido en este precio, además del texto, los cuadros, presupuesto, índices, nomenclator, leyes, tapas de papel de color de cuarenta kilos la resma de 74 x 110 centímetros y encuadernación a la rústica.

Pago. — Art. 33. El pago de la impresión del diario de sesiones lo ordenará la secretaría a medida que se entregue cada tomo.

Penalidad — Art. 34 Si la casa contratista no cumpliera sus compromisos con arreglo a las bases anteriores, sufrirá una reducción de veinte por ciento sobre el importe de cada tomo.

Ordenes del día y demás publicaciones

Art. 35 Las órdenes del día, todas las publicaciones de la comisión de presupuesto, los folletos cuya publicación se ordenare y demás publicaciones se harán con el mismo formato y en los mismos tipos que el diario de sesiones permanente, con una o dos columnas, según se determine en cada caso. Las órdenes del día y demás publicaciones de la comisión de presupuesto irán abrochadas y cortadas. Los folletos irán encuadernados a la rústica y llevarán tapas de media cartulina, que se computarán como las páginas interiores.

Art. 36 La imprenta entregará en secretaría pruebas de segunda sin más demora que la indispensable para una rápida composición, aun en el caso de que los originales le sean entregados de noche.

Art. 37 La casa contratista entregará pruebas de las publicaciones de la comisión de presupuesto, ya sea de uno o de todos los anexos, en el número que se le pidiere, dentro de las vuinticuatro horas de haber recibido las pruebas anteriores corregidas; y la impresión se hará dentro de las cuarenta y ocho horas a contar desde el momento en que recibiera la orden respectiva, que podrá ser dada por el conjunto de los anexos o por una parte de ellos. La falta de cumplimiento en estos casos hará incurrir a la casa contratista en una multa de veinte por ciento de rebaja sobre el precio.

Art. 38 La casa contratista entregará pruebas de los folletos y otras publicaciones dentro de las cuarenta y ocho horas de entregados los originales, y deberá entregar la publicación terminada dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidas las últimas pruebas con la orden de impresión.

Art. 39 El tiraje ordinario será de quinientos ejemplares para las órdenes del día y los folletos y de mil ejemplares para las publicaciones de la comisión de presupuesto; pero la casa contratista estará obligada a imprimir mayor número de ejemplares si se le ordenare, haciendo una reducción cuyo porcentaje indicará en el precio del tiraje suplementario.

Art. 40 El precio se fijará por página para las órdenes del día y publicaciones de la comisión de presupuesto y por pliego de diez y seis páginas para los folletos y demás impresiones en forma de libro, y no será alterado aún cuando se impriman trabajos en cuadros estadísticos, columnas de números, etcétera. Cuando la composición no llegue a media página se computará media página.

Art. 41 El pago lo ordenará mensualmente la secretaría a la presentación de los certificados correspondientes que comprueben que la impresión se ha hecho en debida forma. No se tomará en cuenta para el pago las páginas en que haya líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas; invertidas, que no correspondan al texto, así como si resultare algún error o defecto de impresión de importancia, imputable a la casa contratista a juicio de la secretaría. En tales casos estará además obligada la casa contratista a hacer un nuevo tiraje correcto por su cuenta, sin perjuicio de las penas anteriormente establecidas.

v-16 mayo.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase por segunda vez a licitación pública durante treinta días para la provisión de formularios, útiles y materiales en lo que resta del corriente año. Por el pliego de condiciones y detalle ocurrir de 12 m. a 6 p/m., todos los días hábiles y de 9 a/m., a 12 m. los sábados, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, Corrientes N° 416 (2° piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 18 de Mayo próximo venidero a las 2 y 30 p/m., — Buenos Aires, 18 de Abril de 1918. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v- 18 mayo

Llámase por segunda vez a licitación pública durante ocho días para la provisión de vestuario de invierno destinado al personal de uniforme de la Repartición. Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir de 12 m. a 6 p. m., todos los días hábiles y de 9 a. m. a 12 m. los sábados, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, Corrientes N° 416 (2° piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 8 de Mayo. a las 2 1/2 pasado meridiano. — Buenos Aires, 1° de Mayo de 1918. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

-v-8 mayo.

Intendencia Municipal

Llámase a licitación para la provisión de huevos con destino a los Hospitales municipales, hasta el 30 de Junio del corriente año. Tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo a las 2 p/m, — Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — El Secretario.

v-10 mayo.

Llámase a licitación pública para el uso del Teatro Colón por el término de cuatro años contados desde el 1° de Enero de 1919, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por la Intendencia Municipal y que se hallan a disposición de los interesados en la Administración General del Teatro, calle Tucumán N° 1161. Las propuestas deberán ser presentadas por escrito en el acto de la licitación, que se verificará el 1° de Julio próximo a las 4 p. m., en las Oficinas del Señor Administrador General, en presencia del Escribano Municipal y del suscripto. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — El Secretario de Hacienda.

v-1° julio

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión del material necesario y reparaciones en las cocinas del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 13 de Mayo próximo, a las dos p/m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Abril 26 de 1918. — El Director Interino.

v-13 mayo

Ministerio de Hacienda

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública nuevamente por el término de 30 días para la ejecución de las obras del edificio proyectado para la Sucursal del Banco en Mercedes (Provincia de Corrientes).

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y Sucursal Mercedes.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia N° 363, o en la Sucursal Mercedes antes de las tres p. m. del día 20 de Mayo de 1918, a cuya hora serán abiertas en la primera, en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en la Sucursal Mercedes, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1918, — Los Gerentes.

v-20 mayo.

Inspección General de Rentas

Licitación para la provisión de uniformes de invierno y calzados con destino al personal de Resguardos y Policía Aduanera Terrestre.

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la confección de uniformes de invierno y calzados con destino al personal de Resguardos y Policía Aduanera Terrestre.

Las muestras, bases de licitación y pliego de condiciones podrán consultarse en la Inspección General de Rentas (Ministerio de Hacienda) todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano y los Sábados de 9 a 11 antemeridiano.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 14 de Mayo a las 3 pasado meridiano en presencia del Escribano General de Gobierno. — El Inspector General de Rentas.

v-14 mayo —

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los útiles y libros y papeles en blanco que necesitarán las oficinas del Consejo durante el año 1919.

Las muestras de los artículos, bases de licitación y pliego de condiciones, podrán consultar los interesados en la Dirección Administrativa, calle Rodríguez Peña 935, todos los días hábiles de 12 a 5 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, en el sellado de ley y acompañadas del depósito de garantía respectivo, tendrá lugar el día Viernes diez (10) de Mayo del año actual, a las 2 de la tarde. — Buenos Aires, 3 de Abril de 1918. — El Secretario General.

v-10 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Mayo próximo, para la ejecución de las obras necesarias a fin de habilitar convenientemente como local escolar el edificio sito en la calle Charcas números 2254/60, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones formulado por la Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados en dicha oficina (R. Peña 935, 2° piso) todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano. La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad y obras públicas, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Abril 19 de 1918. — El Secretario General.

-v-21 mayo.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada hasta el día 2 de Mayo para la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Junio de aquellos artículos que van a continuación:

Mensualmente.

50 kilogramos aceite Oltone de 1ª.
1 kilogramo almendras.
1 kilogramo avellanas.
60 kilogramos arroz Carolina de 1ª.
350 kilogramos arroz Glacé.
60 kilogramos azúcar R. A., en terrones.
450 kilogramos azúcar Tucumana de primera.
70 kilogramos azúcar Tucumana de segunda.
60 kilogramos arvejas secas enteras de 1ª clase (del año).
20 kilogramos arvejas secas partidas.
20 kilogramos achicoria de 1ª.
20 kilogramos bacalao sin espinas.
1 kilogramo canela en rama de 1ª.
1 kilogramo conserva de tomates.
5 kilogramos dulce de ciruelas.
1 gruesa fósforos.
2 kilogramos frutas secas surtidas.
70 kilogramos harina de trigo de 1ª.
70 kilogramos harina de maíz.
400 kilogramos jabón amarillo.
10 kilogramos jabón de España.
50 kilogramos lentejas secas de Chile.
170 kilogramos maíz blanco pisado.
5 kilogramos nueces.
10 kilogramos orejones de duraznos.
1 bala papel de estraza.
1 kilogramo pimienta blanca molida.
1 kilogramo pimienta negra molida.
1 kilogramo pasas de higo.
1 kilogramo pasas de uva.
40 kilogramos porotos caballeros.
40 kilogramos porotos manteca.
5 kilogramos queso Gruyére.
1 kilogramo sal fina.
50 kilogramos sémola.
100 kilogramos soda para lavar.
10 kilogramos té Ceylán.
50 kilogramos trigo pelado.
25 paquetes velas estearina.
10 litros vinagre de vino.
30 kilogramos yerba paraguaya Flor de Lis.

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo, sano.

Mensualmente:

4.310 kilogramos carne de vaca de 1ª., gorda, fresca, descansada, sin cogote ni garrón.
3 kilogramos tocino fresco.
200 kilogramos grasa de vaca fresca, buena clase.

Mensualmente:

2.500 kilogramos carbón «Glasgow» zarandeado.
5.000 kilogramos leña de quebracho.
500 kilogramos carbón de leña.
1.500 astillas leña de espinillo, largas y gruesas.

Mensualmente:

2.790 litros de leche fresca, buena clase.
15 kilogramos manteca fresca.

Diariamente

2 kilogramos acelgas.
1/2 kilogramo apio.
2 kilogramos ajíes.
3 kilogramos coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
2 kilogramos espinacas.
2 kilogramos escarola cultivada.
2 kilogramos lechuga repollada.
2 kilogramos nabos.
1/2 kilogramo orégano.
1/2 kilogramo perejil.
2 kilogramos tomates.
2 kilogramos zanahorias (cabezas sin hojas).
14 kilogramos zapallos grandes.

Mensualmente:

1 litro agua oxigenada.
3 litros aceite de ricino.
10 litros aceite de bacalao.
4 litros alcohol puro.
100 gramos alcoholaturo de limón.
500 gramos almidón de arroz.
50 gramos aspirina.
500 gramos creta en polvo.
5 litros creolina.
50 gramos carbonato de litina.
25 gramos carbón «Belloc».
2 litros esencia de trementina.
2 litros glicerina.
500 gramos goma arábiga (en trozos)
12 metros gasa hidrófila.

100 gramos hidroclorato de cocaína.
500 gramos láudano.
50 gramos lanolina.
1 docena Opodeldoc (frasquitos).
4 cajas parches porosos.
100 gramos piramidón.
500 gramos pastillas de clorato de potasa.
500 gramos quinina sulfato.
1 litro room.
250 gramos salicilato de mitilo.
2 cajas sellos «Chapireau» números 1 y 2.
3 litros solución «Pautauberge».
50 centímetros tela empl´sti a.
2 kilos vaselina blanca.

Mensualmente:

60 kilogramos pescado grande, fresco, ya sea corvina, pejerrey o dorado (a elección).

Mensualmente:

300 camisetas de algodón de 3 tamaños.
500 pares de medias de 3 tamaños.

Presidirá el acto un Inspector del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en la Dirección de este Establecimiento, Humberto 1º 378.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes; se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Abril 25 de 1918. — La Dirección.

v-2 mayo.

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la provisión al Establecimiento durante Junio próximo de los artículos que a continuación se consignan:

Carne

15.000 kilos de carne de vaca de 1ra. libre de cogote y garrones.

Lechería

8.180 litros de leche en condiciones de gordura y densidad de ordenanza.
86 kilos de manteca fresca.

Almacén

30 kilos de aceite oliva «Ottone» o «Boca Negra».
55 kilos de aceite oliva de 1ra.
90 kilos de aceite de 2da.
1.017 1/2 kilos de arróz «Bremen».
30 kilos de arróz «Glacé».
286 kilos de arvejas secas enteras.
52 kilos azúcar R. A. en terrones o pancitos.
411 kilos azúcar «Tucumana» de 1ra.
700 kilos azúcar «Tucumana» de 2da.
30 kilos de bacalao sin espinas.
720 gramos de conserva de tomates
720 gramos hongos secos de 1ra.
431 kilos de grasa de vaca derretida de 1ra.
60 litros de kerosene.
15 kilos de sal fina.
6 1/2 kilos de The nº «500».
72 kilos de tocino de 1ra.
80 litros de vinagre de vino.
287 kilos de yerba «Flor de Lis».
1320 kilos de jabón amarillo en barra.
27 kilos de lentejas.

Café

33,600 kilos café en grano, tostado, mezcla de 1ra.
119 kilos de café «Brasil» de 1ra, molido.
130 kilos de café «Brasil» de 2da., molido.

Fideería

340 kilos de sémola de 1ra.
200 kilos de harina de trigo de 2da.
6 kilos de harina de trigo de 1ra.
176 kilos de harina de maíz.
36 kilos de maíz pisado.
36 kilos de trigo pisado.

Ferretería

5 docenas juegos cubiertos de madera.
420 kilos de soda cristal.
200 kilos de bolsa arpillera usada.
14 docenas de trapos para pisos.
3 docenas de zuecos para baldeo, plantilla de madera.
2 docenas de sapolio.
2 docenas frascos «Brillant-Belge».
3 docenas ladrillos «Ingleses».
1 lata de cera nogal para pisos.
1 1/2 docenas escobillones piazabal con cabo.
1 cacerola de hierro batido de 10 litros.
1 cacerola de hierro batido de 5 litros.
2 docenas repasadores de hilo.
50 litros de acaroína.
1 litro de ácido muriático.
5 kilos de clavos de 0,050.
24 triángulos de 0,075.
10 kilos de cola francesa.
10 kilos de cola del país.
50 kilos de negro «Roma».
4 kilos de jabón en polvo.
10 docenas de hojas «Gillete».
2 hojas de latón de 1.00 x 2.50 «XXXX»
1 hoja de zinc Nº 14.
100 vidrios dobles de 0.46 x 0.51.
1 docena de llaves en bruto para armario.
1 docena de llaves en bruto para puertas.

Librería

12 cajas broches Nº 0 al 5, dos de cada número.
2 resmas papel «Romani» rayado.
2 resmas papel doble oficio de 46 por 72.
2 resmas papel de hilo, tamaño oficio.
2 resmas papel imitación tela, tamaño oficio.
15 resmas papel blanco, de envolver «Barrilete».
35 hojas de papel secante gris, tamaño grande.
1 docena cintas para máquina escribir «Royal».
6 cajas plumas «Leonard» de 144 Nº 516.
3 cajas plumas «Perry» de 144 número 341.
1 caja de papel carbónico, azul o violeta.
3 frascos de 1 litro tinta común «Stephens».
2 frascos de 1/4 litro tinta carmín «Stephens».
1 docena frasquitos tinta para sellos.
1 docena de lápices «Faber» Nº 3.
1 docena de lápices color, azul y colorado.
300 sobres blancos, de oficio.
200 sobres azules, comerciales para cartas.
2 gomas de lápices.

Combustible.

26.500 kilos leña hachada de quebracho colorado.
15.000 kilos de leña «Campana» quebracho colorado.

Electricidad.

50 lámparas 16 bujías 220 W. filam-metál «Philips«
10 lámparas 32 bujías 220 W. filam-metál «Philips«
10 lámparas 100 bujías 220 W. filam 1/2 Wats. «Philips».
5 lámparas 200 bujías 220 W. filam 1/2 Wats. «Philips».

Materiales para Construcción

1.000 kilos de cal de Córdoba.
1 metro de arena fina.
1 metro de arena gruesa.
2 barricas tierra romana de 180 k. c/u. «Bandera Zueca», Aprobada por las O. de Salubridad.
10 tablas de pino Paraná de 0,025 por 0,305 x 4,20.
2 tablas de pino Paraná de 0,050 por 0,305 x 4,20.

Farmacia

1 litro de aceite de ricino.
1 litro de aceite de sésamo.
10 litros de agua destilada.
6 litros de alcohol rectificado.
20 kilos algodón hidrófilo.
100 gram. antipirina.
100 gram. aspirina.
1 kilog. benzoato de sodio.
1 y 1/2 kilog. bicarbonato de sodio.
300 gram. bromuro potasio.
3 kl. carbonato cal común.
500 gram. citrato hierro amoniacal.
100 gram. clorato hidrato.
3 litros de esencia trementina.
100 gram. eter sulfúrico.
30 gram. extracto etereo helecho macho.
100 gram. extracto flúido amamelis Virginia.
150 gram. extracto flúido polígala.
500 metros gasa hidrófila.
7 piezas género para vendas.
1 litro de glicerina.
250 gram. yodo metálico.
200 gram. yoduro potasio.
24 jabones «Windsor».
50 gramos láudano «Sydenam».
4 kilog. magnesia calcinada «Erba».
10 gramos de mentol.
10 gramos opio en polvo.
1 kilog. oxido de zinc.
150 gram. permanganato potasio.
1 kilog. pomada mercurial doble.
6 cajas de sellos Nº 1.
6 cajas de sellos Nº 2.
500 gram. subnitrato bismuto.
6 kilog. sulfacto de sodio.
100 gram. sulfato de quinina.
3 kilog. talco de venecia.
100 gram. tintura jalapa compuesta.
20 gram. tintura de opio.
10 kilog. de vaselina amarilla.

La licitación se llevará a cabo el día 10 del corriente a las 3 p/m., en la Dirección del Establecimiento, a las 3 p/m., en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliego de condiciones etc., dirigirse a la Secretaría de la Prisión Nacional, (calle Pasco 2113). — Mayo 1º de 1918. — El Secretario.

v-10 mayo

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 pasado meridiano, del día 21 de Mayo próximo para la provisión de calzado, telas, implementos, etc., para la confección de vestuario de invierno de la tropa. Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras. — Buenos Aires, Abril 22 de 1918.

v-21 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Se avisa al comercio y particulares que tengan cargas que remitir desde esta Capital a los puertos del litoral, sobre los ríos Paraná y Uruguay, pueden recurrir a la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, a solicitar datos. — Buenos Aires, Abril 18 de 1918.

Llámase a licitación pública para la confección y provisión de ochenta y dos uniformes de invierno para el personal de servicio del Ministerio de Obras Públicas.

Las bases de licitación y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Subsecretaría del Ministerio 1ª Sección Casa de Gobierno.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de Mayo próximo a las 3 p/m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918. —

v-16 mayo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a presentación de propuestas hasta el día 10 de Mayo próximo a las 3 p. m. para el suministro de leña de la calidad y dimensiones que establece el pliego de condiciones respectivo.

Las ofertas se formularán en papel simple y serán presentadas el día y hora indicado, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Casa de Gobierno 3er. piso; en la Oficina del Jefe de la Comisión del Paraná Inferior (Puerto Paraná); en la Comisión del Río Uruguay (Concepción del Uruguay) en la Comisión del Paraná Superior (Corrientes), donde pueden retirar los documentos pertinentes los interesados todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

v-10 mayo

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (3.000) tres mil metros cúbicos de pedregullo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 31 de Mayo próximo a las 4 p/m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-30 mayo

Se llama a licitación para el suministro de (12.000) doce mil metros cúbicos de arena gruesa y (2.000) dos mil metros cúbicos de arena fina, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 31 de Mayo próximo a las 3 p/m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-30 mayo

Se llama a licitación para la provisión de (140.000) ciento cuarenta mil kilogramos de aceites lubricantes, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 1º de Junio próximo a las 10 a/m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-31 mayo

Se llama a licitación para el suministro de (100.000) cien mil kilogramos de cobre; (12.000) doce mil kilogramos de estaño y (24.000) veinticuatro mil kilg. de zinc, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados puedan consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 10 de Mayo próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1918. — José I. Goñi, Secretario.

v-10 mayo.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 7 de Mayo del corriente año, a las 2 p. m. para la construcción de puente levadizo sobre el canal Oeste (Ensenada).

Datos y pliego de condiciones en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires, Abril 6 de 1918.

v-7 mayo

Llámase a licitación pública para el día 14 de Mayo próximo a las 3 p/m. para la construcción de una balsa con destino al riacho Baradero, frente a San Pedro (Buenos Aires).

Datos y pliego de condiciones en la Dirección General de Puentes y Caminos Reconquista 575. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918.

v-14 mayo

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro de trescientas (300) toneladas de carbón tipo «Cardiff». Las propuestas se abrirán el día 27 de Mayo de 1918, a las 3,30 de la tarde.

Pliegos de condiciones, en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124. — El Director General.

v-27 mayo.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado a esta Caja, solicitando pensión doña Luisa Solari de Boiti, en su carácter de viuda del ex-Músico de primera del Depósito de Marinería, don Pablo Boiti. — Buenos Aires, Abril 29 de 1918. — El Secretario.

v-10 mayo

Por el término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, so-

licitando pensión doña Josefa Gómez de Caraballo por sí y por sus hijos menores don Marcelo y don Dámaso Caraballo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Gabriel Caraballo. — Buenos Aires, Abril 22 de 1918. — El Secretario.

v-10 mayo

Por el término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349 doña Sofía Ducher de Alvarez por sí y en representación de su hijo menor don Marco Aurelio Alvarez, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-Escribiente de la Contaduría General de la Nación, don Antonio Juan Alvarez. — Buenos Aires, Abril 29 de 1918. — El Secretario.

v-10 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Paredero, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — El Secretario.

v-7 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santos Galeano, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1918. — El Secretario.

-v-3 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Anacleto Parreño, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — El Secretario.

-v-3 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Conrado Bufi, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1918. — El Secretario.

-v-3 junio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Valentina Salinas de Alonso, por sí y su hija menor doña Francisca Alonso, en su carácter de madre e hija legítima del ex jubilado don Manuel Alonso. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — El Secretario.

v-4 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña EMILIA PEIRO de FERNANDEZ, en su carácter de madre del ex-maestro de la Escuela Nº 9 del Consejo Escolar 6º, don Rodolfo Fernández. — Buenos Aires, Abril 23 de 1918. — El Secretario.

v-3 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Cabrera, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 23 de 1918. — El Secretario.

v-30 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Clemente Martínez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 19 de 1918. — El Secretario.

-v 28 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima la obrera Doña Dolores Pardo de Jandro, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 18 de 1918. — El Secretario.

-v-27 de mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Cornelio Paz, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1917. — El Secretario.

-v-23 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco López que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 13 de 1918. — El Secretario.

-v-21 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Calvo que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires Abril 10 de 1918 — El Secretario

v-16 mayo

Po el térino de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacioni de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización po el accidente de que fué víctima el obrero don Nicasio Rojas que deden apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justifica ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 1º de 1918 — El Secretario.

v-8 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don León Rodríguez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Marzo 27 de 1918. — El Secretario.

-v-6 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Roberto Poisa que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires Abril 9 de 1918 — El Secretario.

v-15 mayo

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza, por el término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación de ésta a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que ingrese a Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 120 moneda nacional, importe de una mula entregada de menos al efectuar un transporte de ganado a la 5ª División de Ejército en Agosto de 1915, debiendo, al propio tiempo, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de pesos 30 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E 2 mayo v-14 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, a don Eduardo Amuchástegui y don Edmundo Poisson, para que ingresen en la Tesorería General de la Nación, las sumas de pesos 38.68 moneda nacional y pesos 23.43 moneda nacional, respectivamente, importe que adeudan al fisco en concepto de pasajes que les fueron facilitados por intermedio del Departamento de Guerra a cuenta de sus haberes, debiendo presentar al propio tiempo en la Secretaría de ésta Repartición un sello valor de pesos 2 moneda nacional, cada uno por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretario.

E 2 mayo v-14 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don Luis Salmón o a su representante, para que ingrese a Tesorería General de la Nación la suma de pesos 952.77 oro sellado, que adeuda al Fisco en concepto de diferencia de derechos aduaneros pagada de menos en el manifiesto Nº 189018 de 1912, debiendo, al propio tiempo, presentar en la Secretaría de esa Repartición un sello valor de pesos 22 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas en un expediente por él iniciado con un pedido de reconsideración de la resolución por la que se confirmó la deuda mencionada, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E 30 abril v-11 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, y emplaza, por el término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, al ex-conscripto don Luis A. Orange, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 41.41 moneda nacional, importe a que asciende el valor de las prendas que le fueron entregadas durante su permanencia en el Regimiento 1º de Ingenieros, de cuyo extravío se le declara responsable, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 6 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretario.

E 30 abril v-11 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don A. Piñeyrúa, para que presente en la Secretaría de aquélla Repartición un sello valor de pesos 7 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas en un expediente por él iniciado ante la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola con una solicitud de licencia presentada durante su desempeño en el puesto de Sub-Comisario de esa Dirección General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Secretario.

E 30 abril v-11 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste al ex-conscripto Raúl Alberto Arrieta, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 20.07 moneda nacional, importe a que asciende el valor de las prendas no restituidas al Estado durante su permanencia en el Regimiento 1 de Artillería Montada, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 6 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — El Secretario.

E 27 Abril v-8 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste al ex-conscripto de la clase 1896, Don Natalio Arinzano, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 16.60 moneda nacional, importe a que asciende el valor de las prendas no restituidas al Estado al consumar deserción de la Escuela de Tiro, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 6 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — El Secretario.

E 27 Abril v-8 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste al Club Atlético «San Isidro», para que presente en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 3 m/n., por reposición de fojas actuadas en un expediente iniciado con motivo de una solicitud de donación de seis cabriadas de fierro, elevada al Ministerio de Hacienda de la Nación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E. 26 Abril — v-7 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don

Francisco Morey, para que ingrese a Tesorería General la suma de $ 35.78 m/n., que adeuda al Fisco, en concepto de pasajes otorgados en su carácter de Teniente 1° del Ejército Nacional, debiendo al propio tiempo remitir a la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 4 m/n., por reposición de las fojas actuadas con motivo de la deuda de referencia, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E. 26 Abril — v-7 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza, por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don MAX FOX y don EDUARDO JOUBERT, locatario y garante respectivamente, de la casa de propiedad fiscal calle Andes N° 826, para que ingresen a Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 740 moneda nacional, importe de alquileres de la misma, no abonados; debiendo, al propio tiempo, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de pesos 3 m/n., por reposición de las fojas actuadas con motivo de la deuda de referencia, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E 25 abril v-6 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación de este, a don José Martínez, para que presente en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 5 m/n., por reposición de las fojas actuadas en un expediente por él iniciado ante la Dirección General de Puertos de Buenos Aires y La Plata; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E. 23 Abril — v-3 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, al ex conscripto don Juan L. Goggi, para que ingrese en la Tesorería General de la Nacion, la suma de $ 20,12 m/n. importe a que ascienden las prendas que le fueron entregadas durante su permanencia en el Regimiento 2 de Caballería, y de cuyo extravío se le declara responsable, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 8 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Abril 19 de 1918. — El Secretario.

E. 23 Abril — v-3 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a don Alberto Patiño, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de 4 pesos m/n., importe que adeuda al Fisco en concepto de derechos aduaneros, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esta Repartición, un sello valor de pesos 8 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Abril 19 de 1918. — El Secretario.

E. 23 Abril — v-3 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste al ex-conscripto del Regimiento 18 de Infantería de Línea, don NICOLAS DOMINGUEZ, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 207,41 m/n., importe a que asciende el valor de las prendas destruídas en el incendio producido en ese Regimiento, cargo éste que le ha sido establecido por habérsele declarado culpable de la destrucción de dichas prendas, debiendo además presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 5 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Abril 18 de 1918. — El Secretario.

E 23 abril v-3 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste al ex-conscripto don MANUEL GONZALEZ, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 52,18 m/n., importe a que asciende el valor de las prendas que le fueron entregadas durante su permanencia en el Regimiento 3 de Infantería de Línea, de cuyo extravío se le declara responsable, debiendo al propio tiempo presentar en la Secretaría de esa Repartición un sello valor de pesos 5 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por vía judicial. — Buenos Aires, Abril 19 de 1918. — El Secretario.

E 23 abril v-3 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nacion, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de éste, a don Rogelio Broucá, ex-químico auxiliar principal de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para que presente en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de pesos 7, moneda nacional, por reposición de fojas actuadas en un expediente por él iniciado con una solicitud de licencia, presentada a aquella Dirección General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — El Secretario.

E-29 abril S/C. v-11 mayo

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana Don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N° 9/1918 o 320 A. o 109 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos N° 9/918.

Marca A. M. X., s/número, un fardo, vapor Vasari, paquete 5306. Diciembre 20 de 1915; marca J. A. W. s/número, un bulto, vapor Tenayson, paquete 285, Enero 21 de 1916. — El Jefe.

v-2 mayo

Por disposicion del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital D. Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N° 14/918 o 632 A. o 192 R. o 81 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos N° 14/1918.

Marca L. A., número 515, un cajón, vapor A. Jaureguiberry, paquete 5361, Diciembre 17 de 1909; marca, J. B., número 740, un cajón, vapor H. Warrior, paquete 1690, Marzo 20 de 1914; marca N. H. C., número 1376, un cajón, vapor Romuez, paquete 3161, Junio 11 de 1914; marca M. S., número 4787, un cajón, vapor Columbia, paquete 2231, Abril 22 de 1914; marca E. E., número 76, un cajón, vapor Voltaire, paquete 5760, Diciembre 6 de 1914; marca L. C. Z., número entre 244/93, 49 cajones, vapor Divona, paquete 3720, Agosto 29 de 1915; s/marca, número entre 294/343, 50 cajones, vapor Sequana, paquete 4136, Septiembre 25 de 1915; marca C. E. B., número 36, un cajón, vapor Maazland, paquete 574, Febrero 11 de 1916. — El Jefe.

v-2 mayo

Por disposicion del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital D. Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes correspondientes al Expediente N° 14/918 o 632 A. o 192 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca V. K., s/número, un paquete, vapor, se ignora; marca S. T. C. abajo G. H., número 3395, un fardo, vapor; se ignora; marca J. C. D., número 785 bis, un cajón, vapor se ignora; marca en diamanta J. W. arriba T. R. abajo C. C., s/número, un cajón, vapor se ignora; marca E. S., número 246 bis, un cajón, vapor se ignora; marca S número 6756S, un cajón, vapor se ignora. — El jefe.

v-15 mayo

Por disposicion del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital D. Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente N° 507 D. o 419 D. o 189 A., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca I. P. C., abajo S. A., número 668 al 70, 3 cajones, vapor Toscana, paquete 1723, Julio 7 de 1917. — El Jefe.

v-15 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes, correspondientes al Expediente número 15/918 o 155 R., o 431 A., o 70 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en doble triángulo F. J. R., X., sin número, 1 cajón, Tren Internacional; paquete 202, fecha de entrada Septiembre 10 de 1914. — El Jefe.

v-11 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, introducidas por el vapor Goyas paquetes 105, entrado en Enero 12/917 que deben presentarse a esta Aduana para retirarlas dentro del plazo de 8 días a contar desde la primera publicación del presente aviso. De lo contrario se procederá a su venta en subasta pública.

Expediente 627 o 197 R.

Marca Mitre, número 1 21/2 barrica, vapor Goyas, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 1917; marca Sotelo, número 2, 1/2 barrica, vapor Goyas, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 1917; marca Balestrello y Cía N° 1, número 3, 1/2 barrica, vapor Goyas, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 1917; marca N° 2, número 4, 8/2 barricas, vapor Goyas, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 1917; marca Delicia, número 5, 1 barrica, vapor Goyas, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 1917; marca Augusta, número 6, 1/10 barrica, vapor Goyas, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 1917; marca Cuclatta, número 7, 3/10 barrica, vapor Goyas, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 1917; marca M C N° 31 N, número 8, 1/10 barrica, vapor Goyas, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 1917; marca G 1, número 9, 2/10 barrica, vapor Goyas, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 1917; marca La Rioja, número 10, 1/10 barrica, vapor Goyas, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 1917; marca D B, número 11, 5 barricas, vapor Goyas, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 1917; marca G H. número 12, 1 barrica, vapor Goyas, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 1917; marca Torres, número 13, barricas 2, vapor Goyas, paquete 105, fecha de entrada Enero 12 1917. — El Jefe.

v-2 mayo.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de los bultos sobrantes correspondientes al expediente N° 11 N° 0 19 N. 2 N., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca T Hermanos, sin número, 2 barricas Vapor Skaro, Paquete 145, Fecha de Entrada Noviembre 27 1917. El Jefe

v-11 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de los bultos sobrantes correspondientes al expediente N° 527 D o 471 A o 316 D que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en Diamánte C P, 12 chapas, Vapor Virginia, Paquete 3048, Fecha de Entrada Diciembre 12 de 1917. El Jefe.

v-11 mayo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N° 12/1918 o 135 K o 305 A o 66 R que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas. — Marca P abajo BS AS sin número 7 bolsas, Vapor Cuyaba Paquete 2294. Fecha de Entrada Septiembre 28 1917. El Jefe.

v-11 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, durante treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MELCHOR GONZALEZ, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1918. — Ignacio Jorge Albarracin, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

s/c v-8 junio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a la señora CARLOTA M. de ERAUSQUIN, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, el señor Juez proveyó: «Buenos Aires, Agosto 7 de 1917. — Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario que el defensor de la ejecutada no ha opuesto excepciones dentro del término de ley, sentencio esta causa de venta y mando llevar adelante la ejecución hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital, intereses y costas». Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Abril 4 de 1918. — Alberto E. Uriburu, secretario.

S/C-v-2 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a partir de la primera publicación del presente edicto a los señores BECKETT CUNLIFFE y COMPAÑIA, en el juicio que les sigue el Fisco Nacional para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si dejare de comparecer sin justa causa. — Buenos Aires, Abril 4 de 1918. — Alberto E. Uriburu, secretario.

S/C-v-2 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Manuel B. de Ancho-

rena, se hace saber a don M. DUCHESSOI, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: «Por ello no se hace lugar a la excepción de falta e inhabilidad de título, opuesta a fojas 19 vuelta y llévese adelante la ejecución hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Entre líneas: que no aparece en autos. Vale. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Febrero 26 de 1918. — Rafael A. Leguizamón. — Alberto E. Uriburu, secretarios.

S/C-v-2 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita al señor RAMON S. CASTRO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca por ante S. S., por intermedio de la secretaría Eduardo D. Esteves, interinamente a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1918. — P. A. Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

S/C-v-2 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la República, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores VOGLER y DUCKISITZ y H. VON FREEDEN, para que comparezcan ante V. S., a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos les sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1918. — Carlos M. Castellanos, secretario.

S/C-v-2 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la República, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a don ARMANDO ARDITTI, para que comparezca ante V. S., a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1918. — Carlos M. Castellanos, secretario.

S/C-v-2 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la República, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a don DOMINGO TORRES FRIAS para que comparezca ante V. S., a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1918. — Carlos M. Castellanos, secretario.

S/C-v-2 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor don Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente que se hará en los Boletines Judicial y Oficial, a VICENTE COVELLO y PEDRO de la VILLA, para que dentro de dicho término, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Abril 17 de 1918. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Planta baja, sobre la calle Tucumán. — Por enfermedad del titular: Vicente Quesada Pacheco, secretario.

S/C-v-6 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos MANUEL RODRIGUEZ, acusado de quiebra con indicios de fraude, ZIO GAITANO o GAETANO, acusado de complicidad en hurto o encubridor en el mismo delito; VICTORIO SCOFET, acusado de atentado al pudor, FERNANDO TAVARES, acusado de defraudación y RODOLFO E. BERNATET, acusado de quiebra con indicios de fraude, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento en caso de que no comparecieren, de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 23 de 1918. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

s/c v-6 junio

Por disposición del señor Juez de de Instrucción en lo Criminal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el témino de treinta días a contar de la primera publicación de la presente al acusado BEREMUNDO IRIARTE, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — David Uriburu, secretario.

s/c v-3 junio

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados de la primera publicación del presente, que se hará en el «Boletín Judicial» y «Boletín Oficial», al procesado RICARDO WALZ, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de dicho término se presente a este Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Administración de Impuestos Internos por infracción a la Ley 9469, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 12 de 1918. — Ismael Basaldúa, secretario.

s/c v-3 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, al prófugo FRANCISCO RIVAS, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Abril 24 de mil novecientos diez y ocho. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c. — v-31 mayo:

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. D. Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: ARTURO de GRATI, por estafa; ALONSO ROMERO y JOSE GARCIA por quiebra; JOSE SANZO por falsificación de documento; JOSE MORANO por hurto; MARIA HERMINDA LOPEZ por estafa; ANTONIO CORTESE por robo; VALERIO HERRERA por hurto; ISOLINA CABRERA por hurtoo ABEL FERRARI por hurto; JOSE SARTEÑO por hurto; EMA SPERONI por hurto y: MANUEL JANES LAZAGA por estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezcan, a estar: FERRARI por hurto; EMA SPERONI por hurto y MANUEL JANES LAZAGA por estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1918. — Orestes D. Polito, Secretario. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Orestes D. Polito, secretario.

s/c v-29 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto a: PASCUAL BONORENA, EMILIO CARVALHO, JOSEFA GARCIA de GALLARDO, JOSE GIACHETTI, PEDRO PORTERO y SANTIAGO ROBLES, procesados por el delito de defraudación; A. C. BARRERA procesado por estafa; ENRIQUE COSTA PLAZA, ATILIO FERNANDEZ, SALVADOR MATOT y ROSARIO VEIGUELA, procesados por el delito de hurto; y JUAN PORTA, PEDRO REMBADO, BERNARDO RUIZ., S. TALON y L/ BELLVER y ROQUE VENTOSO, procesados por el delito de quiebra, para que comparezcan ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Abril ..,:. de 1918. — Local del Juzgado, Talcahuano y Tucumán, 3° Piso. — Miguel Frías Padilla, secretario.

s/c v-29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: CARLOS JAGER, por defraudación; JOSE JUSTO, por defraudación; JULIO STUR, por hurto, y MANUEL BAENA, por defraudación, a fin de que dentro dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires,...... de Abril de 1918. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

S/C v-30 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por hurto y defraudación, a CARLOS PFEIFFER y a JOSE GONZALEZ, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no comparecieren. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918. — Luis A. Bianchi, secretario.

S/C.-v-21 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por defraudación y estafa, respectivamente, a ALFREDO JACQUES CRAWFORD o FEDERICO CRAWFORD HUNT, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no comparecieren. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918. — Luis A. Bianchi, secretario.

S/C.-v-21 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CASIANO GORDO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 15 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

S/C.-v-21 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Pedro V. Meléndez, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al señor GREGORIO LEVIN, para que comparezca dentro de dicho término ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el señor Agente Fiscal doctor Mariano de Vedia Mitre, por infracción a la ley del Registro Civil, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes si no compareciere. —

Buenos Aires, Abril dos de 1918. — Alberto C. Oderigo, secretario.

E 17 Abril S/C. v-3 mayo.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación de presente, a JOAQUIN DANFI, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por daño intencional y hurto, bajo apercibimiento, si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1918. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, calle Lavalle y Uruguay.

S/C v-17mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado JORGE A. MILES, por estafa, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 6 de 1918. — David Uriburu, secretario.

s/c-v-15 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a ANTONIA RICO de CANANCA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de infracción a la Ley N° 9143, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Abril 6 de 1918. — C. F. Figueroa, secretario.

s/c,,v-15 mayo

Por orden del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a SIMON GULMAN, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 4 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3°.

S/C.-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere en dicho término, a SANTIAGO GIROMINI. — Buenos Aires, Abril 4 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. Tercer piso.

S/C. v-14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro del plazo fijado, a JOSE VILLAR. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. Tercer piso.

S/C. v-14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Juan del Campillo, se cita llama y emplaza por el tér-

mino de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos que a continuación se expresan para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Marcos De Troia, por hurto Juan Tomás Asencio, por estafa, José Alianelli, por hurto; Lorenzo Molina, por hurto; Nicolás González, por extorsión, Emilio Gutiérrez, por hurto, y Roque Parmesano o Falanga, por homicidio. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1918 — Norberto E. Fernández — Secretario:

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3º piso, sobre Lavalle centro

s-c v-13 marzo

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JUAN FRANCISCO MEDINA ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo nueve de 1918. — Enrique Luzuriaga (hijo), secretario.

E 27 marzo-S/c v3 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita por treinta días a SAVERIO SOTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1918. — José F. Calvo, secretario.

S/C-v-4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Féderico Benítez, se cita llama y emplaza a NICOLAS BERAZATEGUI, FRANCISCO REY, JULIO ARANA y JOSE o DOLORES LIZONDO, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de: estupro, defraudación, hurto y bigamia respectivamente bajo apercibimiento de que si dejaren de comparecer serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Abril 30 de 1918. — Salvador Lamesa, secretario.

s/c-v-7 junio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza, por el término de seis días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a OSCAR VIDARTE, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho y a practicar el reconocimiento de las firmas que subscriben los documentos agregados a fojas 1 y 2 de los autos caratulados Fisco de la Nación Argentina contra Oscar Vidarte, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle por reconocidas las firmas si no compareciese y nombrarle Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — F. A. González del Solar, secretario

s/c-v-3 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza, por el término de seis días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a GUILLERMO T. URANGA, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho y a practicar el reconocimiento de la firma que subscribe el documento agregado a fojas 1 de los autos caratulados Fisco de la Nación Argentina, contra Guillermo T. Uranga, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle por reconocida la firma si no compareciese y nombrarle Defensor de Ausentes en su rebeldía. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. (F. A. González del Solar, secretario.

s/c-v-3 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza, por el término de seis días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a DOMINGO CURRAO, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho y a practicar el reconocimiento de las firmas que subscriben los documentos agregados de fojas 4 a 10 de los autos caratulados Fisco de la Nación Argentina contra Domingo Currao por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle por reconocidas las firmas si no compareciese y nombrarle Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Abril 24 de 1918. — F. A. González del Solar, secretario.

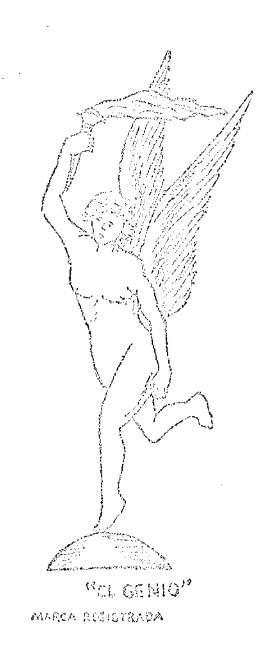
s/c-v-3 mayo.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 61772



Abril 22 de 1918. — Ayanz y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluidos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 768.

v-3 mayo.

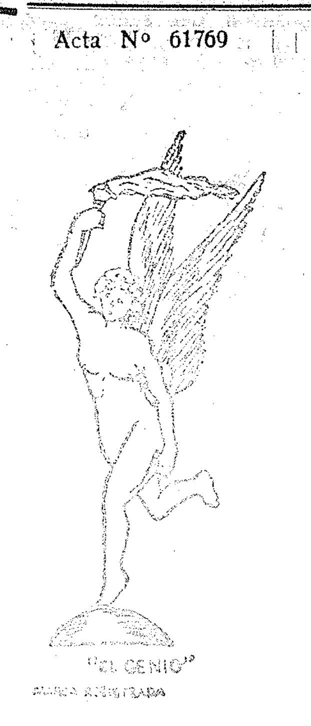
Acta Nº 61764



Abril 22 de 1918. — Julián Eduardo Ygounet. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 784.

v-3 mayo

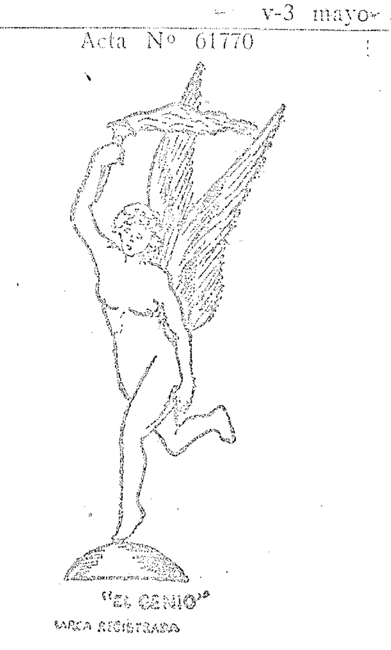
Acta Nº 61769



Abril 22 de 1918. — Ayanz y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería; quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonerías, marcos y varillas; cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 771.

v-3 mayo

Acta Nº 61770



Abril 22 de 1918. — Ayanz y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 770.

v-3 mayo

Acta Nº 61774



Abril 23 de 1918. — Remonda Monserrat y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluidos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 785.

v-3 mayo.

Acta Nº 61771



Abril 22 de 1918. — Ayanz y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 769.

v-3 mayo

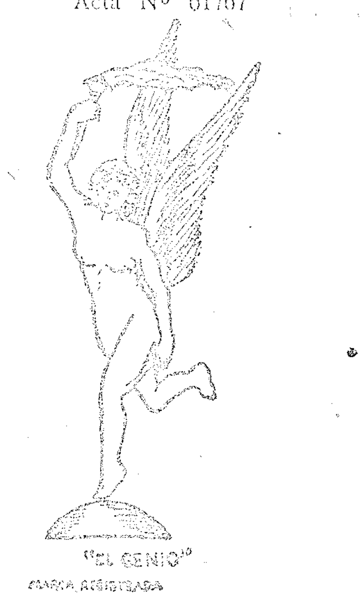
Acta Nº 61765

DIVINA

Abril 22 de 1918. — Ruíz y Roca. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 782.

v-3 mayo

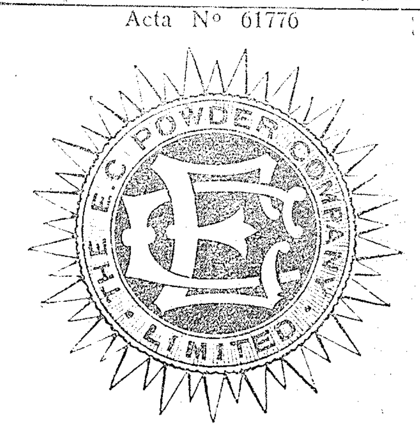
Acta Nº 61767



Abril 22 de 1918. — Ayanz y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 773.

v-3 mayo

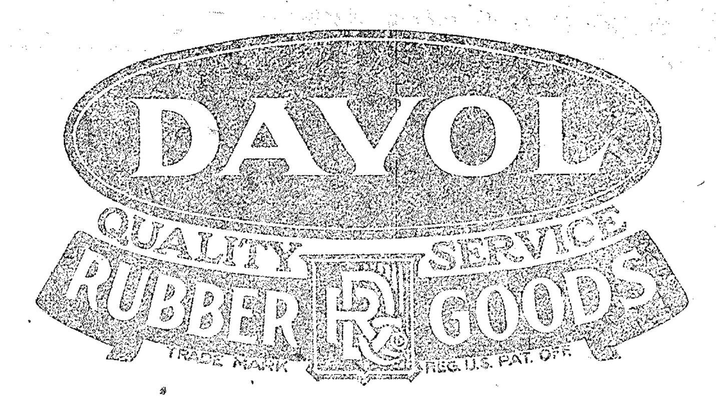
Acta Nº 61776



Abril 23 de 1918. — The E. C. Powder Company, Limited. — Para distinguir explosivos, pólvoras, dinamita, munición de guerra y caza, cartuchos vacíos y productos de pirotecnia, del a clase 11. — Aviso Nº 793.

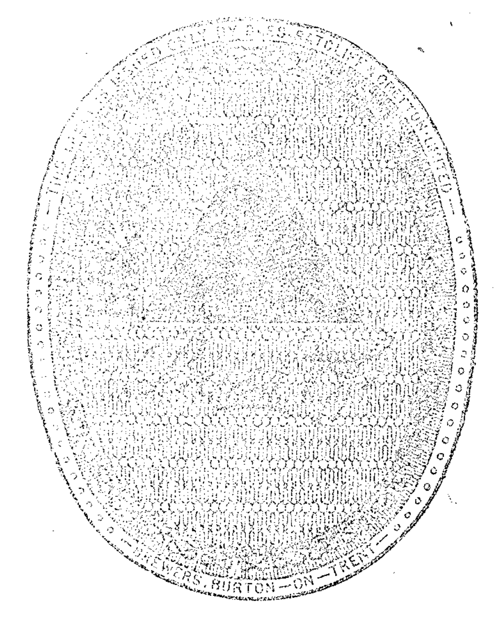
v-13 mayo.

Acta Nº 61810



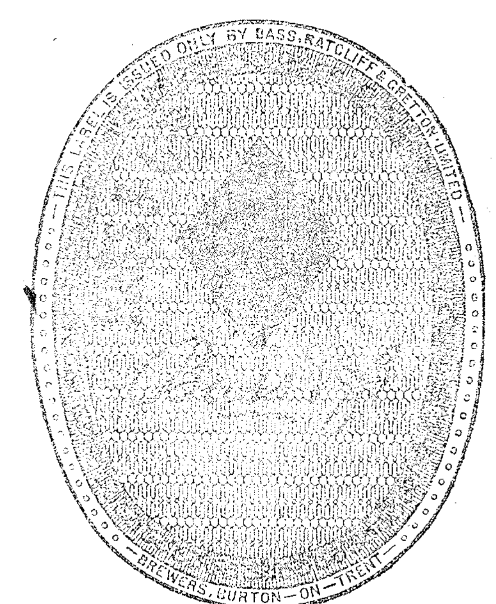
Abril 26 de 1918. — Davol Rubber Company. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 893. v-7 mayo.

Acta Nº 61811



Abril 23 de 1918. — Bass Ratcliff y Gretton Limited. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 888. v-7 mayo.

Acta Nº 61814



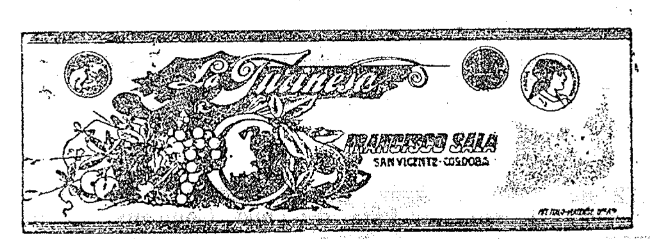
Abril 26 de 1918. — Bass Ratcliff y Gretton Limited. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 891. v-7 mayo.

Acta Nº 61820

"KALMOR-PEBOUÉ"

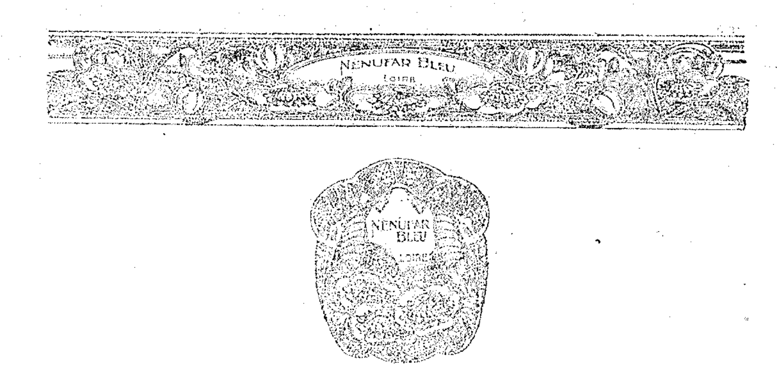
Abril 26 de 1918. — Marcelino F. Peboué. — Para distinguir artículos de uso odontológico de la clase 2. — Aviso Nº 493. v-7 mayo.

Acta Nº 61823



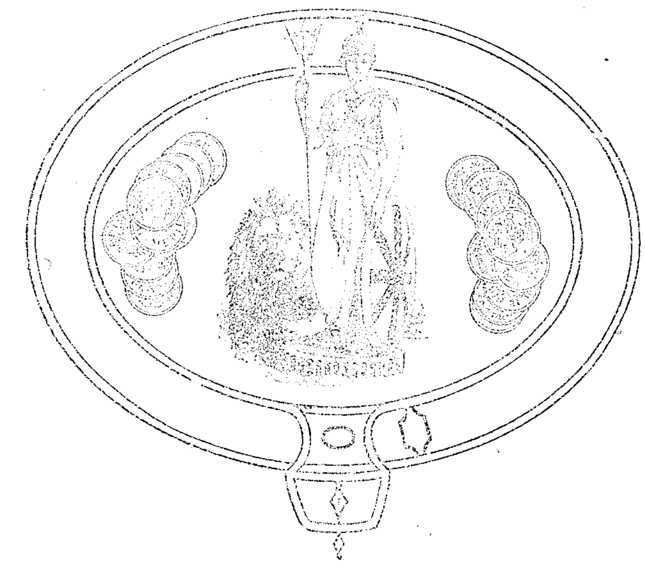
Abril 26 de 1918. — Francisco Sala. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 904. v-7 mayo.

Acta Nº 61818



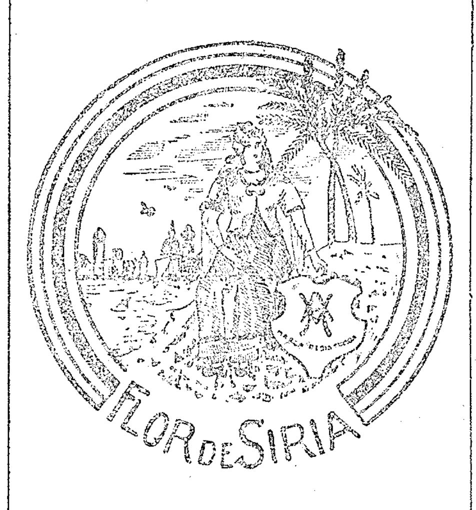
Abril 26 de 1918. — López y Canessa. — Para distinguir perfumería en general de la clase 16. — Aviso Nº 899. v-7 mayo.

Acta Nº 61824



Abril 26 de 1918. — Morea, Montemayor y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clse de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso Nº 901. v-7 mayo.

Acta Nº 60301



Diciembre 18 de 1917. — Albaca Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. (modificada) — Aviso Nº 902. v-7 mayo.

Acta Nº 61819

LAS NOTICIAS

Abril 26 de 1918. — Moisés Robin. — Para distinguir publicaciones en general de la clase 18. — Aviso Nº 876. v-7 mayo.

Acta Nº 60479



Enero 3 de 1918. — Gabriel Cieffo. — Para distinguir productos de lechería de la clase 22 (modificada). — Aviso Nº 915. v-7 mayo.

Acta Nº 61821



Abril 25 de 1918. — Ragueb Ketlun. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 887. v-7 mayo.

Acta Nº 61751

"BURDIZZO"

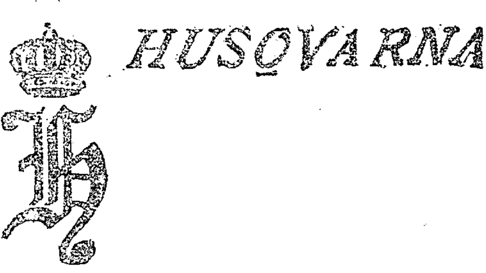
Abril 22 de 1918. — Napoleone Burdizzo. — Para distinguir instrumentos veterinarios de la clase 6. — Aviso Nº 752.
v-3 mayo

Acta Nº 61760



Abril 22 de 1918. — Emilio Sala e hijo. — Para distinguir fósforos de la clase 21. — Aviso Nº 783.
v-3 mayo

Acta Nº 61763



Abril 22 de 1918. — Bertil H. Tellander. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 779.
v-3 mayo

Acta Nº 61775



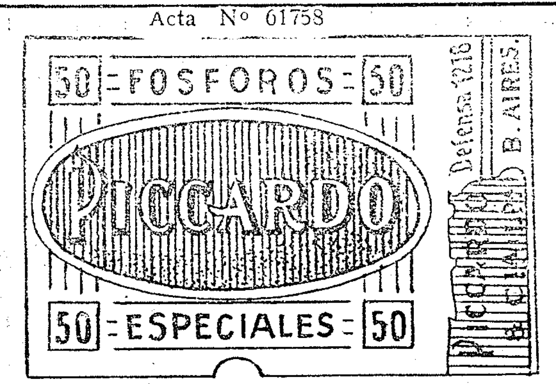
Abril 23 de 1918. — Fermín Delclaux. — Para distinguir sodas, aguas minerales, naturales y artificiales y bebidas gaseosas, de la clase 23. — Aviso Nº 786.
v-3 mayo

Acta Nº 61778



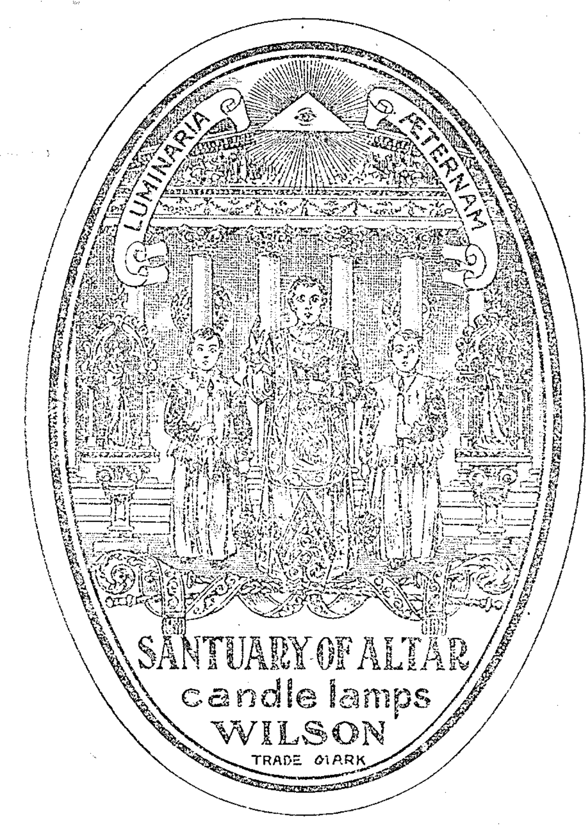
Abril 23 de 1918. — José Marchese. — Para distinguir pastas alimenticias de la clase 22. — Aviso Nº 804.
v-3 mayo

Acta Nº 61758



Abril 22 de 1918. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Limitada. — Para distinguir fósforos de la clase 21. — Aviso Nº 757.
v-3 mayo

Acta Nº 61759



Abril 22 de 1918. — Miguel Sasso. Para distinguir mariposas de la clase 10. — Aviso Nº 762.
v-3 mayo

Acta Nº 61582

PHOTOSTAT

Abril 13 de 1918. — Commercial Camera Company. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, cámaras, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios para los mismos, lentes y objetivos en general de la clase 6. — (corregida). — Aviso Nº 487.
v-3 mayo

Acta Nº 61583

PHOTOSTAT

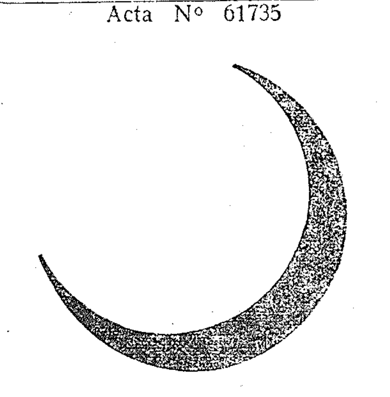
Abril 13 de 1918. — Commercial Camera Company. — Para distinguir reveladores y fijadores para fotografía, drogas y productos químicos en general y substancias químicas, placas papeles y películas usadas en fotografía de la clase 1. — (corregida). — Aviso Nº 486.
v-3 mayo

Acta Nº 61736

J. J. D. & Co.

Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general de la clase 19. — Aviso Nº 730
v-3 mayo

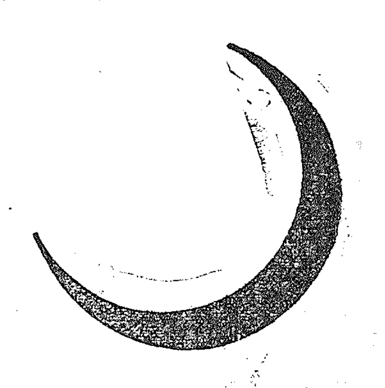
Acta Nº 61735



CRESCENT

Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general de la clase 19. — Aviso Nº 722.
v-3 mayo

Acta Nº 61737



CRESCENT

Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nº 723.
v-3 mayo

Acta Nº 61743

DURASTIC

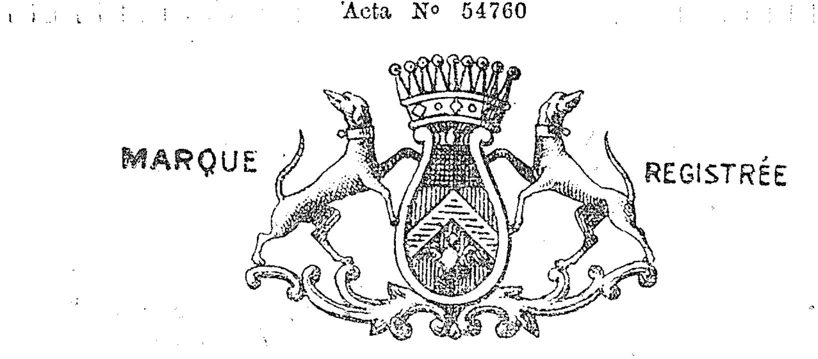
Abril 22 de 1918. — Agar, Cross and Company, Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 742.
v-3 mayo

Acta Nº 61742

AMACOL

Abril 22 de 1918. — Agar, Cross and Company, Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 743.
v-3 mayo

Acta Nº 54760



Octubre 9 de 1916. — Pedro J. Tricerri. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22, (substituída). — Aviso Nº 823. v-4 mayo.

Acta Nº 61789



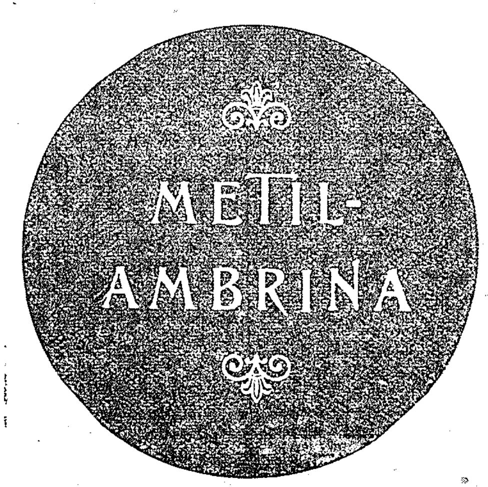
Abril 24 de 1918. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 840. v-4 mayo.

Acta Nº 61790.



Abril 24 de 1918. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 839. v-4 mayo.

Acta Nº 61792



Abril 24 de 1918. — Humberto Gregorini y Oscar Ivanissevich. — Para distinguir productos farmacéuticos y médicos, de la clase 2. — Aviso Nº 850. v-4 mayo.

Acta Nº 61783

Molino y Elevadores Bolivar

Abril 24 de 1918. — Ernesto A. Bunge y J. Born. — Para distinguir harina y productos de molinería en general, de la clase 22. — Aviso Nº 845. v-4 mayo.

Acta Nº 61801



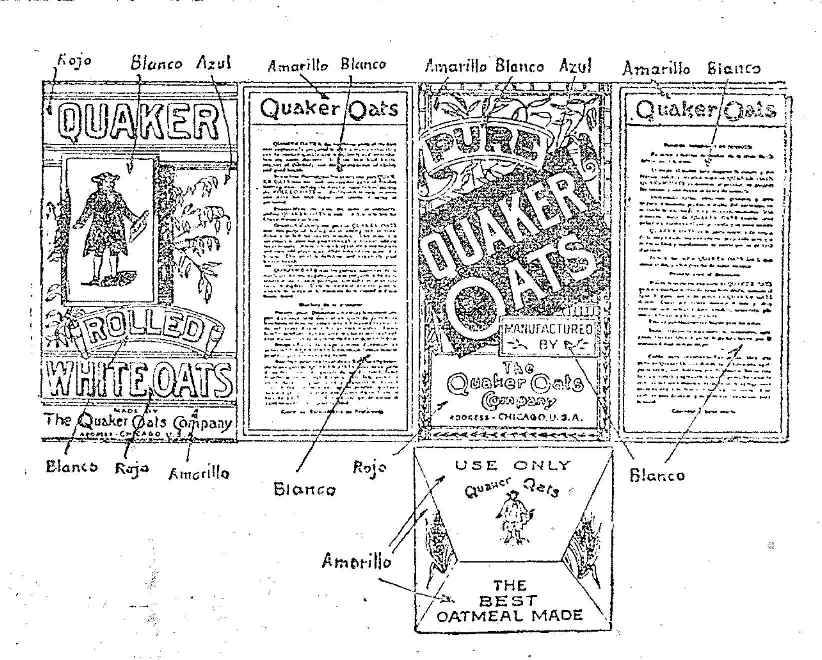
Abril 25 de 1918. — Urbe Hermanos y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos de toda clase para hacer café, de la clase 14. — Aviso número 825. v-4 mayo.

Acta Nº 61803



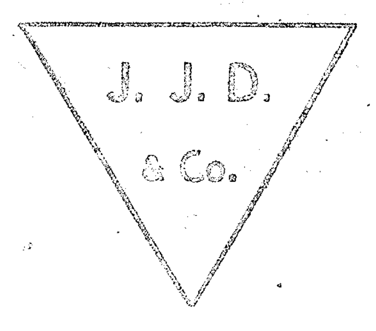
Abril 25 de 1918. — Antonio Freixas. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso Nº 669. v-4 mayo.

Acta Nº 61809



Abril 25 de 1918. — The Quaker Oats Company. — Para distinguir alimentos o preparaciones de cereales de la clase 22. — Aviso Nº 863. v-4 mayo.

Acta Nº 61740



Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflación relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos de la clase 25. — Aviso Nº 729.
v-3 mayo.

Acta Nº 61741

F. D. S.

Abril 22 de 1918. — Agar, Cross and Company, Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 744.
v-3 mayo

Acta Nº 61744

MASCOT

Abril 22 de 1918. — Agar, Cross and Company, Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 740
v-3 mayo

Acta Nº 61745

MARINA

Abril 22 de 1918. — Agar, Cross and Company, Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 741.
v-3 mayo

Acta Nº 61747



Abril 22 de 1918. — Angel Estrada y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 746.
v-3 mayo

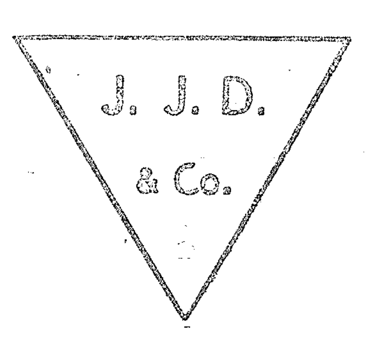
Acta Nº 61748



BLACK CAT

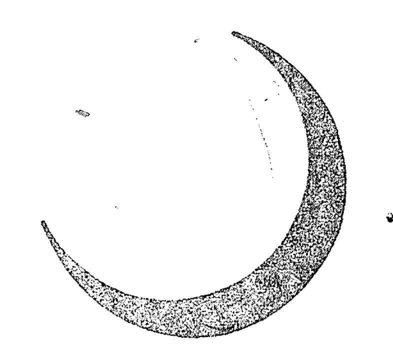
Abril 22 de 1918. — Carreras Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 749.
v-3 mayo

Acta Nº 61738



Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nº 727.
v-3 mayo

Acta Nº 61739



CRESCENT

Abril 22 de 1918. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflación relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos de la clase 25. — Aviso Nº 724.
v-3 mayo

Acta Nº 61749



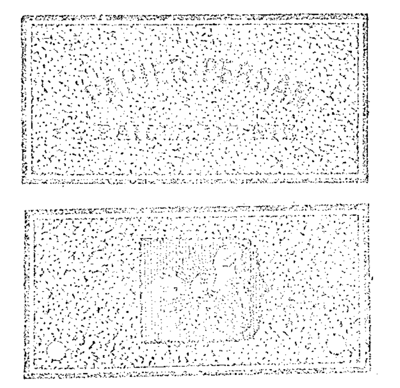
Abril 22 de 1918. — Viqueira, Carbonell y Enrich (hijo). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 754.
v-3 mayo

Acta Nº 61750



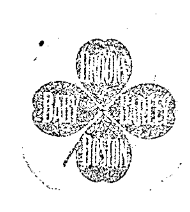
Abril 22 de 1918. — Viqueira, Carbonell y Enrich (hijo). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 753.
v-3 mayo

Acta Nº 61752



Abril 22 de 1918. — Edmond Hatterer et Gabrielle Hatterer. — Para distinguir papel para cigarros de la clase 21. — Aviso Nº 750.
v-3 mayo

Acta Nº 61753



Brooks Barley Company

Boston, Mass., U. S. A.

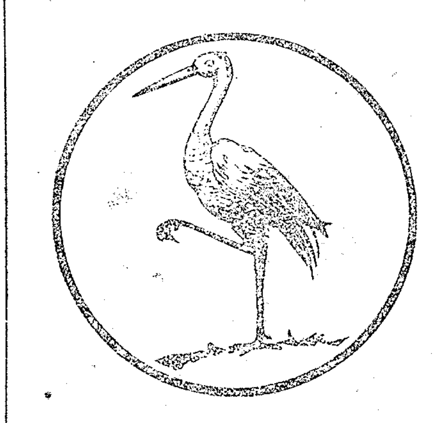
Abril 22 de 1918. — Brooks Barley Company. — Para distinguir cebada elaborada en toda forma de la clase 22. — Aviso Nº 758.
v-3 mayo

Acta Nº 61754

O-I-C
NON PINCHING CLASP

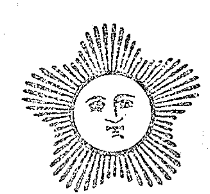
Abril 22 de 1918. — Royal Worcester Corset Company. — Para distinguir corsés, broches y cierres de acero para los mismos y demás accesorios y componentes de la clase 16. — Aviso Nº 760.
v-3 mayo

Acta Nº 61756



Abril 22 de 1918. — United Brassfounders y Engineers Limited. — Para distinguir aparatos accinados a vapor agua, aire comprimido y otros fluidos y sus accesorios de la clase 5. — Aviso Nº 751.
v-3 mayo

Acta Nº 61755



AU SOLEIL

Abril 22 de 1918. — Société Française Des Cottons A. Coudre. — Para distinguir hilos de algodón en general de la clase 16. — Aviso Nº 763.
v-3 mayo

Acta Nº 61762

WETTERLING

Abril 22 de 1918. — Bertil H. Tellander. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 781.
v-3 mayo

Acta Nº 61766



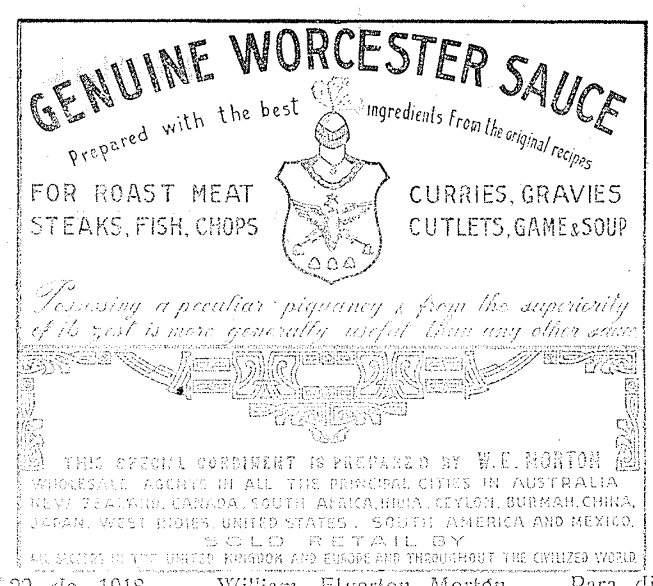
Abril 22 de 1918. — Ayanz y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 775.
v-3 mayo

Acta Nº 61768



Abril 22 de 1918. — Ayanz y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 772.
v-3 mayo

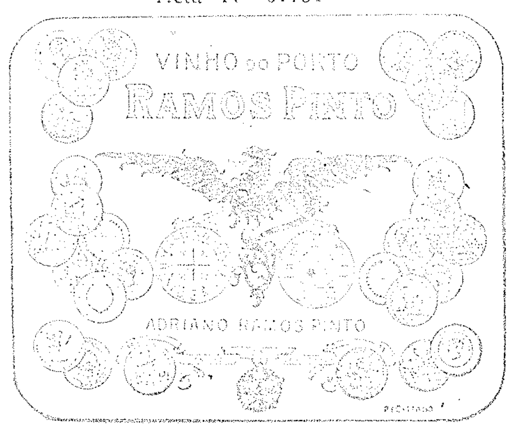
Acta Nº 61355



Marzo 22 de 1918. — William Elverton Morton. — Para distinguir salsas, de la clase 22. (Modificada). — Aviso Nº 745.

v-12 mayo

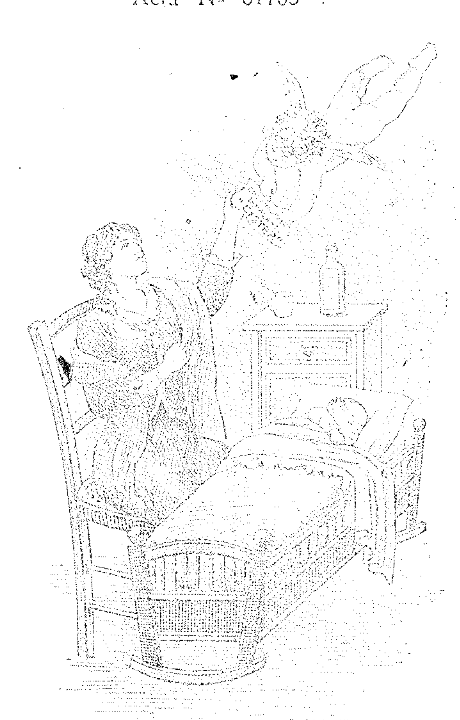
Acta Nº 61701



Abril 19 de 1918. — Adriano Ramos Pinto e Irmao. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 700.

v-12 mayo

Acta Nº 61705



Abril 20 de 1918. — Francisco Cister — Para distinguir un preparación farmacéutica, de la clase 2. — Aviso Nº 755.

v-12 mayo

Acta Nº 61779

REINA

Abril 23 de 1918. — Castaños y Marini. — Para distinguir harinas, de la clase 22. — Aviso Nº 798.

v-3 mayo.

Acta Nº 61780

SOBERANA

Abril 23 de 1918. — Castaños y Marini. — Para distinguir harinas, de la clase 22. — Aviso Nº 799.

v-3 mayo.

Acta Nº 61773

NAPOLETANO

Abril 22 de 1918. — Direzione Generale delle Privative del Regno d'Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 791.

v-3 mayo.

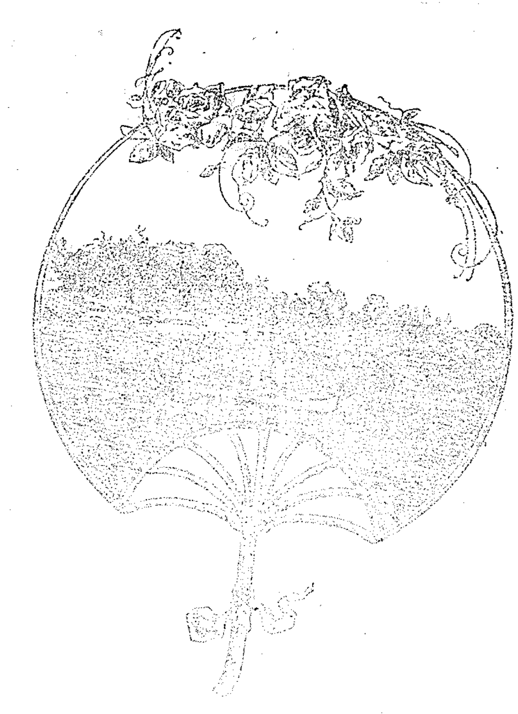
Acta Nº 61699

SPICERBO

Abril 19 de 1918. — Spicer Brothers (Colonial y Foreign) Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 695.

v-12 mayo

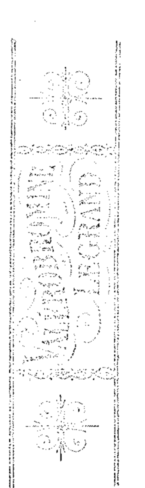
Acta Nº 61746



Abril 22 de 1918. — Angel Estrada y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 747.

v-3 mayo.

Acta Nº 61757



Abril 22 de 1918. — M. Darrasse Fréres. — Para distinguir producto farmacéutico de la clase 2. — Aviso Nº 748.

v-3 mayo.

Acta Nº 61777

YERBA MATE SUPERIOR
DALIA
DE SABOR EXQUISITO

Abril 23 de 1918. — Copello y Berlengieri. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso Nº 801.

v-3 mayo.

Acta Nº 61761

HUSQVARNA



Abril 22 de 1918. — Bertil H. Tellander. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 780.

v-3 mayo.

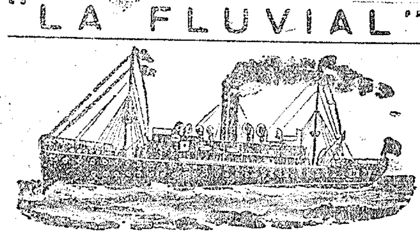
Acta Nº 59082



Septiembre 19 de 1917. — Guillermo Dankert y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9, (substituída). — Aviso Nº 798.

v-4 mayo.

Acta Nº 61781



Abril 24 de 1918. — José Libertun. — Para distinguir aceites y grasas minerales, de la clase 3. — Aviso número 820.

v-4 mayo.

Acta Nº 61782

PIRONICINA MORA

Abril 24 de 1918. — F. Sanz y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 821.

v-4 mayo.

Acta Nº 61784

VERRUGOL

Abril 24 de 1918. — José Ligniares. — Para distinguir preparaciones medicinales y veterinarias, de la clase 2. — Aviso Nº 842.

v-4 mayo.

Acta Nº 61791



Abril 24 de 1918. — Direzione Generale delle Privative del Reino de Italia. — Para distinguir extractos de tabaco en general, de la clase 2. — Aviso Nº 838.

v-4 mayo.

Acta Nº 61785

GASTROFILOL

Abril 24 de 1918. — José Ligniares. — Para distinguir preparaciones medicinales y veterinarias, de la clase 2. — Aviso Nº 843.

v-4 mayo.

Acta Nº 61786

YODILINA

Abril 24 de 1918. — José Ligniares. — Para distinguir preparaciones medicinales y veterinarias, de la clase 2. — Aviso Nº 844.

v-4 mayo.

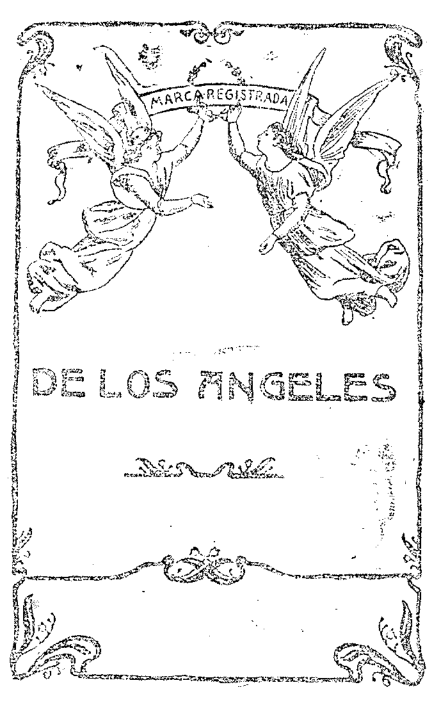
Acta Nº 61787

TIÑOL

Abril 24 de 1918. — José Ligniares. — Para distinguir preparaciones medicinales y veterinarias, de la clase 2. — Aviso Nº 841.

v-4 mayo.

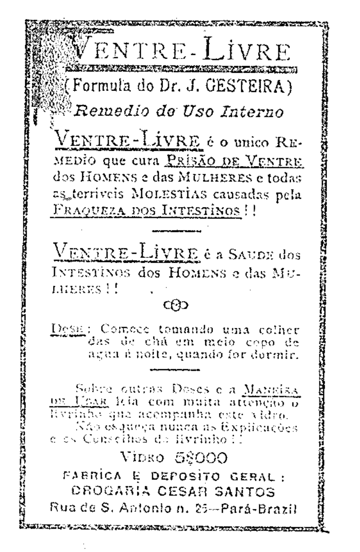
Acta Nº 61793



Abril 25 de 1918. — José R. Martínez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 681.

v-4 mayo.

Acta Nº 61794



Abril 25 de 1918. — Jeronymo Gesteira. — Para distinguir un producto medicinal de la clase 2. — Aviso número 832.

v-4 mayo.

Acta Nº 61.800

IDEAL

Abril 25 de 1918. — International Harvester Corporation. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidos en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 828.

v-4 mayo.

Acta Nº 61795

USO EXTERNO

UTERINA

(FORMULA DO Dr. J. GESTEIRA)

PRODIGIOSO REMEDIO contra

1.º Flores Brancas;
2.º Corrimentos antigos e recentes das Senhoras;
3.º A Blennorrhagia na mulher.

USA-SE EM Lavagens Vaginaes

DÓSE: Uma colher das de sopa de UTERINA em um litro de agua morna.

1.º VIDRO: 3 lavagens vaginaes por dia, sendo uma de sete em sete horas.

Convem lêr com attenção o livrinho que acompanha cada vidro.

Vidro 4$000

FABRICA E DEPOSITO GERAL:

Drogaria Cesar Santos

Rua de S. Antonio 25

Pará - Brazil

Abril 25 de 1918. — Jeronymo Gesteira. — Para distinguir un producto medicinal de la clase 2. — Aviso número 834.

v-4 mayo.

Aviso Nº 61796

Regulador GESTEIRA

(Formula do DR. J. GESTEIRA)

Unico remedio que cura as Inflammações do Utero, as Dores e Colicas do Utero, os Tumores do Utero, o Catarrho do Utero, as Hemorragias do Utero, a Falta de Menstruação, as Dores de Menstruação, as Menstruações exageradas e muito fortes, as Dores dos Ovarios, os Abortos e as Hemorrhoidas das Senhoras.

O REGULADOR GESTEIRA

é o melhor Tonico-Sedativo do Utero e dos Ovarios.

Remedio de Uso Interno

Dose: Toma-se 3 colheres das de chá por dia.

(Sobre o modo de usar convem lêr com attenção o livrinho que acompanha cada vidro)

Vidro 5$000 FABRICA E DEPOSITO GERAL

Drogaria CESAR SANTOS

Rua de S. Antonio n. 25

Pará-Brazil

Abril 25 de 1918. — Jeronymo Gesteira. — Para distinguir un producto medicinal de la clase 2. — Aviso número 833.

v-4 mayo.

Acta Nº 61797

GOLL

Abril 25 de 1918. — H. Goldenberg. — Para distinguir productos en toda forma destinados a la limpieza de metales de la clase 14. — Aviso Nº 824.

v-4 mayo.

Acta Nº 61798

IDEAL

Abril 25 de 1918. — International Harvester Corporation. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 826.

v-4 mayo.

Acta Nº 61799

IDEAL

Abril 25 de 1918. — International Harvester Corporation. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas accesorios, de la clase 12. — Aviso 827.

v-4 mayo.

Acta Nº 61802

LA MARITIMA

Abril 25 de 1918. — Girbau y Maset. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 866.

v-4 mayo.

Acta Nº 61804

RIQUEZAS ARGENTINAS

Abril 25 de 1918. — Casa Importadora Wolff y Schorr, Limitada. Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 868.

v-4 mayo.

Acta Nº 61805

RIQUEZAS ARGENTINAS

Abril 25 de 1918. — Casa Importadora Wolff y Schorr, Limitada. Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 869.

v-4 mayo.

Acta Nº 61806

DITRIGON

Abril 25 de 1918. — Felten y Guilleaume Carlswerk Aktiengesellschaft. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 864.

v-4 mayo.

Acta Nº 61807

NEPTUNO

Abril 25 de 1918. — Felten y Guilleaume Carlswerk Aktiengesellschaft. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 865.

v-4 mayo.

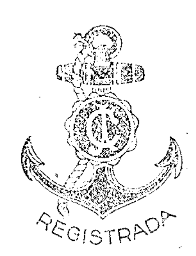
Acta Nº 61808

BOLEN

Abril 25 de 1918. — Compañía Nacional de Calefacción. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 862.

v-4 mayo.

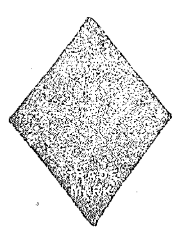
Acta Nº 61642



Abril 16 de 1918. — Jardón y Cía. — Para distinguir sombrerería en general, sus componentes y accesorios, de la clase 16. (modificada). — Aviso Nº 867.

v-7 mayo.

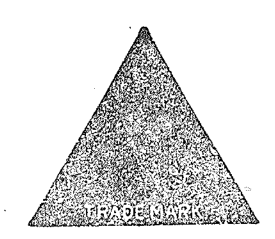
Acta Nº 61812



Abril 26 de 1918. — Bass Ratcliff y Gretton Limi.ed. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 889.

v-7 mayo.

Acta Nº 61813



Abril 25 de 1918. — Bass Ratcliff y Gretton Limi.ed. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 890.

v-7 mayo.

Acta Nº 61815

VALDA

Abril 25 de 1918. — H. Canonne. — Para distinguir pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces de la clase 22. — Aviso Nº 892.

v-7 mayo.

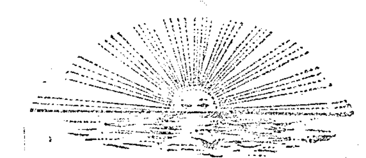
Acta Nº 61816

SATOSIN

Abril 26 de 1918. — Aurora Carrera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 885.

v-7 mayo.

Acta Nº 61817



Abril 25 de 1918. — Fernando Vincent. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — viso Nº 898.

v-7 mayo.

Acta Nº 61822

APEX

Abril 26 de 1918. — The Ansonia Clock Company. — Para distinguir relojeria y cronometría. Joyas metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso Nº 905.

v-7 mayo.

Acta Nº 61825

RUBERRYS

Abril 27 de 1918. — Sama Kesler. — Para distinguir confecciones en general y confecciones de calzados; sombreros, gorras impermeables o impermeabilizados; de la clase 16. — Aviso Nº 914.

v-7 mayo.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional